



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital

5560 Orden de 18 de noviembre de 2025 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, complementaria de la Orden de 8 de septiembre de 2025, de la misma Consejería, por la que se aprueba la relación de personas aspirantes admitidas y excluidas y se fija lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas de acceso libre para cubrir 6 plazas del Cuerpo de Técnicos Especialistas, opción Informática de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 17 de marzo de 2025, de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital. (Código CFX16L24-4).

30248

5561 Orden de 19 de noviembre de 2025 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia.

30250

Consejería de Educación y Formación Profesional

5562 Emplazamiento de procedimiento abreviado 365/2025 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 5 de Murcia, instado por D.ª María Alejandra García Andreu contra la Resolución de no acreditar la formación pedagógica y didáctica, y contra Orden de 11 de junio de 2025, por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de 30 de abril de 2025 de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a los procedimientos selectivos, convocados por Orden de 20 de noviembre de 2024 (BORM 22/11/2024). Especialidad 590018 Orientación Educativa.

30253

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

5563 Decreto n.º 181/2025, de 20 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a los 26 Ayuntamientos de la Región de Murcia con población inferior a 20.000 Habitantes, destinadas a colaborar en la financiación de sus aportaciones para gasto corriente ordinario al Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, anualidad 2025.

30254

5564 Decreto n.º 182/2025, de 20 de noviembre, por el que se modifica el Decreto n.º 185/2024, de 1 de abril, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de unas ayudas en especie, a otorgar, por concesión directa, a los Ayuntamientos de Albudeite, Blanca, Campos del Río, Ricote, Ojós, Ulea, Cehegín y Abanilla para la mejora de la digitalización de los sistemas de gestión del agua urbana.

30260

BORM

Consejo de Gobierno

5565 Decreto n.º 185/2025, de 20 de noviembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Club Círculo Cultural El Palmar para colaborar en los gastos ocasionados con motivo de la participación en la Liga Nacional División de Honor Masculina de Tenis de Mesa durante la temporada 2025/2026. 30261

5566 Decreto n.º 186/2025, de 20 de noviembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Club Deportivo Murcia B.S.R., para colaborar en los gastos ocasionados con motivo de su participación en la Primera División de Baloncesto en Silla de Ruedas de la Federación Española de Deportes de Personas con Discapacidad Física, en la temporada 2025/2026. 30268

5567 Decreto n.º 187/2025, de 20 de noviembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Totana para la restauración en la capilla del cementerio Nuestra Señora del Carmen, de Totana. 30276

5568 Decreto n.º 192/2025, de 20 de noviembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Aledo para la consolidación y restauración en el antemuro (tramo VAM 1) del frente norte del recinto defensivo de la villa de Aledo. 30284

Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias

5569 Orden de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias por la que se prorroga temporalmente el horario de cierre de determinados establecimientos públicos en la Región de Murcia. 30293

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor

5570 Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por el que se otorga a la empresa Huerto Solar Embajadores, S.L., la autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción de la instalación eléctrica de producción denominada "Proyecto de instalación solar fotovoltaica "FV Embajadores" de 4,9 MW en estructura fija y de las infraestructuras comunes de evacuación: centro de entrega y línea de evacuación conjunta de los parques solares FV Embajadores, FV Concha Espina y FV Ríos Rosas hasta la S.T. San Pedro del Pinatar"; el reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de dichas infraestructuras comunes de evacuación conjunta de las tres plantas hasta la S.T. San Pedro del Pinatar, así como de la línea de media tensión desde el centro de protección y medida "FV Embajadores" hasta el centro de entrega común y de la línea de media tensión desde el centro de protección y medida "FV Concha Espina" hasta el centro de entrega común, en los términos municipales de Murcia, San Javier y San Pedro del Pinatar. 30295

5571 Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga a la empresa Huerto Solar Ríos Rosas, S.L., la autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción de la instalación eléctrica de producción denominada "Proyecto instalación solar fotovoltaica "FV Ríos Rosas" de 4,9 MW (potencia instalada) mediante estructura fija", en el término municipal de Murcia. Expediente 4E23ATE23445. 30305

5572 Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga a la empresa Huerto Solar Concha Espina, S.L., la autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción de la instalación eléctrica de producción denominada "Proyecto de instalación solar fotovoltaica "FV Concha Espina" de 4,9 MW (potencia instalada) mediante seguidor 1 eje", en el término municipal de Murcia. 30313

IV. Administración Local

Alcantarilla

5573 Aprobación inicial del Presupuesto General del Ayuntamiento de Alcantarilla para el ejercicio de 2026. 30321

Lorquí

5574 Oferta de empleo público 2025. 30322

5575 Exposición pública padrón agua, alcantarillado, mantenimiento de contadores, basura, y canon de depuración y de mantenimiento de la red. 30323

Mazarrón

5576 Acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de octubre de 2025, aprobando propuesta para cambiar el régimen de dedicación de Concejala de parcial a exclusiva. 30324

Murcia

5577 Aprobación inicial del Proyecto de Expropiación Forzosa, por el procedimiento de tasación conjunta, de los bienes y derechos incluidos en el ámbito de actuación de la Unidad de Actuación Única del Plan Parcial ZM-SB4, de San Benito por falta de adhesión de sus titulares a la Junta de Compensación (Gestión-Compensación 0012GC17). 30326

5578 Anuncio de información pública relativo al texto del convenio redactado por el Ayuntamiento de Murcia y aceptado por la mercantil Landcompany 2020 S.L. sobre la sustitución de la cesión obligatoria del 10% del aprovechamiento urbanístico correspondiente al Ayuntamiento y a la sustitución de la cesión de Sistema General de Espacios Libres y Equipamientos por una indemnización económica sustitutiva. (Expediente de planeamiento n.º 2023/00402/000180). 30328

5579 Emisión de Informe Ambiental Estratégico sobre Plan Especial en parcelas 1.1 y 3.6 del polígono I del Plan Parcial Ciudad Industrial I, Sector TA-207, Espinardo-Santa María de Gracia, Murcia. 30329

San Pedro del Pinatar

5580 Formalización de la concesión de dominio público, de uso privativo, para la instalación y explotación de un quiosco modular desmontable en el paseo marítimo de El Mojón, ref. 2025/301J. 30330

5581 Formalización de la concesión de dominio público, de uso privativo, para la explotación del Albergue Juvenil de San Pedro del Pinatar, Ref. 2024/2162T. 30331

5582 Lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo de una plaza de Arquitecto/a Técnico/a mediante oposición. 30332

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos
y Transformación Digital

5560 Orden de 18 de noviembre de 2025 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, complementaria de la Orden de 8 de septiembre de 2025, de la misma Consejería, por la que se aprueba la relación de personas aspirantes admitidas y excluidas y se fija lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas de acceso libre para cubrir 6 plazas del Cuerpo de Técnicos Especialistas, opción Informática de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 17 de marzo de 2025, de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital. (Código CFX16L24-4).

De conformidad con lo establecido en la base general cuarta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Pública de la Región de Murcia (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 146, de 26 de junio de 2004), y en la Orden de 8 de septiembre de 2025 (Boletín Oficial de la Región de Murcia de 18 de septiembre de 2025), de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se nombra a las personas miembros del Tribunal, se aprueba la relación de las personas aspirantes admitidas y excluidas de las pruebas selectivas de acceso libre para cubrir 6 plazas del Cuerpo de Técnicos Especialistas, opción Informática de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 17 de marzo 2025, de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, (BORM de 27 de marzo de 2025) de la Administración Pública Regional y transcurrido el plazo previsto para subsanar los defectos que motivaron la exclusión u omisión de dicha relación de personas aspirantes admitidas y excluidas,

Dispongo:

Primero.- Convocar a todas las personas opositoras en llamamiento único para la realización del primer ejercicio el día 24 de enero de 2026, a las 10:00 horas, en el Instituto de Educación Secundaria La Flota, sito en Paseo Científico Gabriel Ciscar, 1, 30007, Murcia.

Posteriormente el Tribunal hará público un anuncio con la distribución de las personas aspirantes para la realización de dicho ejercicio, indicando el número de aula.

Las personas aspirantes deberán acudir provistas del DNI, pasaporte o permiso de conducción. No será admitido como válido ningún otro documento para dicha identificación personal. Asimismo, deberán acudir provistas de bolígrafo negro o azul.

Aquellas personas que precisen prótesis auditivas deberán acreditar dicha necesidad en el momento del llamamiento y entrada al aula, mediante informe que acredite el uso de este elemento protésico.

Tras su constitución el tribunal ha quedado constituido con los siguientes miembros:

Presidencia: Miguel Ángel Cascales Pérez

Secretaría: M del Rosario Pérez Navarro

Vocalía primera: David Martín Roldán

Vocalía segunda: Celestino Avilés Pérez

Vocalía tercera: Laura Baño López

Segundo.- Aprobar definitivamente la lista de las personas aspirantes admitidas y excluidas, Anexos I y II, para participar en las pruebas selectivas de acceso libre para cubrir 6 plazas del Cuerpo de Técnicos Especialistas, opción Informática de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 17 de marzo 2025, de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, (BORM de 27 de marzo de 2025), con expresión de las causas de exclusión de las personas aspirantes afectadas.

Aquellas personas aspirantes que no subsanaron en el plazo establecido para ello (apartado Tercero de la Orden de 8 de septiembre de 2025 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital), se considerarán excluidas del proceso selectivo.

Los Anexos I y II, que no son objeto de publicación en el BORM, serán expuestos en el Tablón de Anuncios del Registro General de la CARM, situado en la Oficina de Asistencia en Materia de Registros-Infante, (Avda. Infante D. Juan Manuel, n.º 14, 30011 de Murcia), así como esta Orden.

Con objeto de facilitar la información, la presente Orden y sus Anexos se encuentran a disposición de la ciudadanía en internet en la página web con la siguiente dirección: <http://empleopublico.carm.es/>

Tercero.- Sin perjuicio de la admisión de las personas aspirantes incluidas en el Anexo I de la presente Orden, si en cualquier momento del proceso selectivo se tuviere conocimiento de que alguna de ellas no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia de la persona interesada, se le excluirá del proceso selectivo.

Asimismo, si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, las personas aspirantes serán excluidas del proceso selectivo.

Cuarto.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BORM, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el BORM.

Murcia, a 18 de noviembre de 2025.—El Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, Luis Alberto Marín González.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos
y Transformación Digital

5561 Orden de 19 de noviembre de 2025 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia.

El Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, así como la normativa reglamentaria que la desarrolla, en especial, el Decreto 46/1990, de 28 de junio, configuran las relaciones de puestos de trabajo como el instrumento técnico a través del cual se racionaliza y ordena la Función Pública Regional, determinando sus efectivos de acuerdo con las necesidades actuales de los servicios y precisando los requisitos exigidos para el desempeño de cada puesto así como sus características, estableciéndose, asimismo, el carácter público de las mismas.

La modificación de la relación de puestos de trabajo que se contiene en el proyecto de Orden deriva de las propuestas efectuadas por las distintas Consejerías y Organismos Autónomos para facilitar el desarrollo de las funciones y competencias que les han sido encomendadas, siempre bajo los principios de organización y funcionamiento recogidos en el artículo 3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como del necesario ajuste al modelo vigente de relación de puestos de trabajo aprobado por Decreto 32/1998, de 4 de junio, por el que se configuran opciones en los distintos cuerpos de la Administración Pública Regional, se establecen Medidas de Fomento de Promoción Interna y se modifica el Decreto 46/1990, de 28 de junio y a los criterios y normas establecidos en el artículo 4 de este último Decreto.

En el caso de la modificación del puesto JC00582 la propuesta ha sido negociada en Mesa Sectorial de Administración y Servicios en sesión celebrada el 2 de junio de 2025; y en el caso del puesto V700007 ha sido negociado en la Comisión Técnica de RPT, en sesión celebrada el 30 de octubre de 2025 (de acuerdo con lo establecido en el punto 1 del artículo 9 del Acuerdo de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios de 2 de junio de 2025, sobre organización y funcionamiento de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios de la Administración Pública de la Región de Murcia, ratificado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 10 de julio de 2025)

Por ello, en el ejercicio de la potestad de organización de la Administración Regional, el uso de las facultades conferidas en el artículo 19.5 del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia,

Dispongo:

Primero.- Modificar la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia, en los términos que figuran en los Anexos de esta Orden.

Segundo.- La presente Orden tendrá efectos del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Tercero.- Contra la presente Orden se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su Publicación, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia correspondiente en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su Publicación.

Murcia, a 19 de noviembre de 2025.—El Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, Luis Alberto Marín González.

ANEXO I
MODIFICACIONES

COLECTIVO/CENTRO DIRECTIVO/ CÓDIGO PUESTO	DESCRIPCIÓN PUESTO	MODIFICACIÓN EN LA CONFIGURACIÓN DEL PUESTO
CONSEJERIA ECON.HACIENDA, FOND.EUR. Y TRANSF.DIGI.		
D.G. DE PATRIMONIO		
V700007	CONDUCTOR/A PARQUE MOVIL; Centro Destino 30112 PARQUE MOVIL REGIONAL; Grupo/Subgrupo C1; Nivel 18; C.E. 9289,42 €; Jornada ESPECIAL; Provisión CONCURSO DE MERITOS; Cuerpo/s CFX40 CONDUCCION; C.A.P./C.H.M./J.E./PERMISO CONDUCIR D	En Grupo/Subgrupo se debe añadir C2, en Cuerpo/s añadir DFX16 CONDUCCION y en observaciones añadir A.D.
CONSEJERIA ECON.HACIENDA, FOND.EUR. Y TRANSF.DIGI.		
D.G. DE FUNCION PUBLICA Y DIALOGO SOCIAL		
JC00582	JEFE/A SECCION RECURSOS HUMANOS III; Centro Destino 30220 D.G. DE FUNCION PUBLICA Y DIALOGO SOCIAL; Grupo/Subgrupo A2; Nivel 25; C.E. 20438,74 €; Jornada ESPECIAL; Provisión CONCURSO DE MERITOS; Cuerpo/s BGX00 CUERPO GESTION ADMINISTRATIVA;	En Grupo/Subgrupo debe decir C1, en Nivel 22, en C.E. 18074,70 €, en Cuerpo/s CGX00 ADMINISTRATIVO y asignar nuevo código SD00268.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación y Formación Profesional

5562 Emplazamiento de procedimiento abreviado 365/2025 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 5 de Murcia, instado por D.ª María Alejandra García Andreu contra la Resolución de no acreditar la formación pedagógica y didáctica, y contra Orden de 11 de junio de 2025, por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de 30 de abril de 2025 de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a los procedimientos selectivos, convocados por Orden de 20 de noviembre de 2024 (BORM 22/11/2024). Especialidad 590018 Orientación Educativa.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 5 de Murcia, se tramita el Procedimiento Abreviado 365/2025, seguido a instancias de D.ª María Alejandra García Andreu contra la Resolución de no acreditar la formación pedagógica y didáctica, y contra Orden de 11 de junio de 2025, por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de 30 de abril de 2025 de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación por la que se aprueba la e declaran aprobadas las listas de aspirantes seleccionados en los procedimientos selectivos para el ingreso y acceso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Especialistas en Sectores Singulares De Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores de Artes Plásticas y Diseño, convocados por Orden de 20 de noviembre de 2024 (BORM 22/11/2024). Especialidad 590018 Orientación Educativa.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, esta Dirección General,

Resuelve

Emplazar a los interesados en el citado procedimiento para que puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho órgano jurisdiccional, en legal forma, mediante Procurador con poder al efecto, y con firma de abogado; caso de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Murcia, 18 de noviembre de 2025.—La Directora General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación, María del Carmen Balsas Ramón.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

5563 Decreto n.º 181/2025, de 20 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a los 26 Ayuntamientos de la Región de Murcia con población inferior a 20.000 Habitantes, destinadas a colaborar en la financiación de sus aportaciones para gasto corriente ordinario al Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, anualidad 2025.

Corresponde a la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, en virtud del Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de reorganización de la Administración Regional, la competencia en materia de Administración Local, que comprende entre otras funciones, la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Entes Locales, según se recoge en el artículo 5 del Decreto n.º 148/2024, de 26 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la citada Consejería.

Dicha competencia deriva de lo dispuesto en los artículos 18.1 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y 40 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, conforme a los cuales, nuestra Comunidad Autónoma, en su condición de uniprovincial, asume las competencias que, de acuerdo con la legislación estatal, corresponden a las Diputaciones Provinciales.

En este contexto, el Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CEIS), mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 30 de octubre de 2025, ha solicitado la colaboración económica de la Administración Regional en la financiación de las aportaciones que para gasto corriente deben realizar a dicho órgano, los municipios con población inferior a 20.000 habitantes.

Respecto a la financiación de las aportaciones que para el sostenimiento del gasto corriente realizan los entes consorciados, hay que tener en cuenta que el citado Consorcio fue creado en el año 1992, para la gestión de un servicio de competencia municipal, tal y como se establece en el artículo 25.2.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

La aprobación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, en su artículo primero, apartado trece, vino a introducir importantes modificaciones en el artículo 36.1 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, estableciendo como competencias propias de la Diputación o entidad equivalente, las que le atribuyan en este concepto las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública y, en todo caso, y entre otros, la prestación de los servicios de prevención y extinción de incendios en los municipios con población inferior a 20.000 habitantes, cuando éstos no procedan a su prestación. Otorgando, por tanto, a la Diputación el papel subsidiario de hacerse cargo del servicio, como competencia propia en el caso de que no lo hicieran los municipios.

La fórmula de gestión consorcial, ha perdurado en el tiempo, garantizando una eficiente prestación de servicios a todos los vecinos de los municipios consorciados.

Siendo intención de esta Comunidad Autónoma, aportar soluciones a esta situación, en su calidad de Diputación Provincial. Teniendo en cuenta lo dispuesto en el apartado b) del citado artículo 36.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, que establece como competencias propias de las Diputaciones Provinciales en todo caso, la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión, y la Ley Regional 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales, especialmente el artículo 18, que regula la concesión de subvenciones a éstas para la realización de obras o prestación de servicios a su cargo. Así como, el artículo 30.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, que establece que la Diputación, y por ende esta Comunidad Autónoma dado su carácter uniprovincial, cooperará a la efectividad de los servicios municipales, aplicando a tal fin, entre otros medios, subvenciones o ayudas financieras, quedando obligada a garantizar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.

Por ello, entendiendo que concurren razones de interés público, económico y social que justifican la concesión de las subvenciones y acreditan la singularidad de la actuación a subvencionar, así como aquellas que justifican la excepción de la concurrencia, al dar participación a todos los posibles beneficiarios, y resultando que conforme a lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, resulta que estas líneas de subvención están incluidas en el Plan Estratégico de Subvenciones aprobado por Orden de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, de fecha 20 de febrero de 2025, contribuyendo su otorgamiento al logro de los objetivos establecidos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el presente decreto regula la concesión directa de subvenciones a los Ayuntamientos de la Región de Murcia con población inferior a 20.000 habitantes, a través del fondo de cooperación municipal para financiar las aportaciones de los citados Ayuntamientos al Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia, en la forma establecida en el artículo uno.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 20 de noviembre de 2025, de conformidad con lo previsto en los artículos 10.1 y 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y 16.2.c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo

Artículo 1.- Objeto de la subvención y razones de interés público que concurren en su concesión.

1.- Este decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión de subvenciones a los Ayuntamientos de la Región de Murcia con población inferior a 20.000 habitantes, para colaborar en la financiación de las cuotas correspondientes a la anualidad 2025 que para gastos corrientes han de satisfacer al Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento (CEIS), con el siguiente detalle:

a) Financiación del 100% de las aportaciones municipales correspondientes a los dos semestres del ejercicio 2025 de los municipios de hasta 5.000 habitantes.

b) Financiación del importe correspondiente a la totalidad del segundo semestre del ejercicio 2025 de los municipios de entre 5.001 y 20.000 habitantes.

2.- Dada la existencia de dificultades económicas manifestadas por los Ayuntamientos para sufragar las aportaciones al CEIS, con objeto de garantizar una eficiente prestación de un servicio esencial para todos los vecinos de los municipios consorciados, y ante la obligación de esta Comunidad Autónoma de asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de servicios de competencia municipal, a fin de garantizar los principios de solidaridad y equilibrios intermunicipales, se entiende que existen razones de interés público, económico y social que justifican la colaboración de la Administración Regional en la financiación de esta actuación.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

1.- Las subvenciones se concederán de forma directa, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público, económico y social, así como aquellas que justifican la dificultad de su convocatoria pública, ya que se ha dado participación a todos los posibles beneficiarios.

2.- La concesión de las citadas subvenciones se realizará mediante Orden del Consejero de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, que establecerá las condiciones y compromisos aplicables a las mismas.

3.- La concesión de estas subvenciones será incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Artículo 3.- Beneficiarios.

Serán beneficiarios de estas subvenciones, en los términos establecidos en este decreto, los 26 Ayuntamientos de la Región de Murcia con población inferior a 20.000 habitantes: Abanilla, Abarán, Albudeite, Aledo, Alguazas, Beniel, Blanca, Bullas, Calasparra, Campos del Río, Cehegín, Ceutí, Fortuna, Fuente Álamo de Murcia, Librilla, Lorquí, Los Alcázares, Moratalla, Mula, Ojós, Pliego, Puerto Lumbreras, Ricote, Santomera, Ulea y Villanueva del Río Segura.

A cuyo efecto, deberán cumplir los requisitos generales para obtener la condición de beneficiarios, conforme a lo dispuesto en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, los de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y con la Seguridad Social.

Artículo 4.- Obligaciones del beneficiario.

1.- Los Ayuntamientos beneficiarios quedarán obligados al cumplimiento de las condiciones y compromisos que se determinen en la correspondiente orden de concesión.

2.- En todo caso, estarán sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y a las previstas con carácter general en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En particular, los Ayuntamientos beneficiarios quedarán obligados a:

a) Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión de la subvención, así como el cumplimiento de la finalidad de la misma, en los términos previstos en este decreto y en la correspondiente orden de concesión.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el órgano concedente, así como, cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas funciones.

c) Comunicar al órgano concedente, la concurrencia de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que pudiera afectar a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

Artículo 5.- Cuantía y pago.

1.- Las subvenciones a conceder en ningún caso podrán superar las cuantías máximas establecidas en el Anexo de este decreto para cada uno de los Ayuntamientos beneficiarios, y se financiarán con fondos propios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia correspondientes a la anualidad 2025.

2.- Dichos importes serán abonados a los Ayuntamientos, detrayéndose a favor del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento las cantidades correspondientes al periodo subvencionado pendientes de abonar al mismo por parte de las entidades beneficiarias, conforme a lo previsto en el artículo 20.2 de los Estatutos. El importe de las cantidades pendientes de abonar por parte de las entidades locales consorciadas, deberá ser acreditado mediante certificación emitida por la Secretaría-Intervención del Consorcio.

3.- El pago de la subvención, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se realizará de forma anticipada, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención concedida, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16.2.a) de dicha Ley.

Artículo 6.- Justificación.

1.- Los Ayuntamientos beneficiarios deberán justificar ante la Dirección General de Administración Local, la aplicación de los fondos recibidos, mediante certificado expedido por el Secretario/Interventor municipal, en el que queden acreditados los extremos que a continuación se detallan:

a) Contabilización municipal y destino dado a los fondos recibidos.

b) Disponibilidad de los documentos justificativos en las dependencias de la Corporación Local a disposición de los órganos de control competentes, para cuantas actuaciones de comprobación o control financiero se puedan realizar por los mismos.

c) No haber solicitado otras ayudas para la misma finalidad que se conceden estas subvenciones.

2. La acreditación material del pago realizado con cargo a la subvención otorgada, será requerida directamente por el órgano gestor de estas ayudas al departamento competente de la Comunidad Autónoma.

3. Se establece como fecha límite para la justificación de la subvención el día 31 de marzo de 2026.

Artículo 7.- Reintegro.

Procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos y en la forma prevista en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 7/2005, sobre retención de pagos.

Artículo 8.- Responsabilidades y régimen sancionador.

Los beneficiarios quedan sometidos al régimen sobre infracciones y sanciones establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tal y como preceptúa el artículo 44 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 9.- Régimen jurídico aplicable.

Las subvenciones reguladas en este decreto se regirán, además de por lo establecido en él y en la correspondiente orden de concesión, por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su normativa de desarrollo, en aquellos de sus preceptos que sean aplicables, por las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, por las normas de derecho privado.

Artículo 10.- Publicidad de las subvenciones concedidas.

Con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones, y de manera adicional a ésta, las subvenciones reguladas en el presente decreto se publicarán en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y además se publicarán, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 20.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Disposición final única.- Eficacia y publicidad.

El presente decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 20 de noviembre de 2025.—El Presidente, por sustitución la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, María Concepción Ruiz Caballero.—El Consejero Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, Marcos Ortuño Soto.



Anexo

AYUNTAMIENTO	IMPORTE
ABANILLA	51.271,19
ABARÁN	68.044,37
ALBUDEITE	12.224,17
ALCÁZARES, LOS	137.704,97
ALEDO	8.817,44
ALGUAZAS	40.851,07
BENIEL	46.729,43
BLANCA	30.563,77
BULLAS	61.283,95
CALASPARRA	51.581,93
CAMPOS DEL RÍO	20.404,07
CEHEGÍN	101.318,71
CEUTÍ	49.444,29
FORTUNA	37.582,00
FUENTE ÁLAMO	69.739,42
LIBRILLA	20.012,70
LORQUÍ	37.904,36
MORATALLA	78.046,82
MULA	98.470,27
OJOS	5.056,71
PLIEGO	34.976,23
PUERTO LUMBRERAS	61.776,23
RICOTE	16.161,31
SANTOMERA	65.888,15
ULEA	9.641,68
VILLANUEVA DEL RÍO SEGURA	15.577,73
TOTAL	1.231.072,97

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

5564 Decreto n.º 182/2025, de 20 de noviembre, por el que se modifica el Decreto n.º 185/2024, de 1 de abril, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de unas ayudas en especie, a otorgar, por concesión directa, a los Ayuntamientos de Albudeite, Blanca, Campos del Río, Ricote, Ojós, Ulea, Cehegín y Abanilla para la mejora de la digitalización de los sistemas de gestión del agua urbana.

Mediante el Decreto n.º 185/2024, de 1 de abril, se aprobaron las normas especiales reguladoras de la subvención a otorgar por concesión directa a Ayuntamientos de Albudeite, Blanca, Campos del Río, Ricote, Ojós, Ulea, Cehegín y Abanilla, para la mejora de la digitalización de los sistemas de gestión del agua urbana.

El Decreto n.º 185/2024 estableció, entre otros extremos, que las ayudas en especie se imputarían a los créditos consignados en los presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de 2024, sin embargo las ayudas se van a materializar en 2026, con la entrega los Ayuntamientos de las ayudas en especie concedidas por lo que:

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 20 de Noviembre de 2025.

Dispongo:

Artículo único. Modificación del Decreto n.º 185/2024, de 1 de abril, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de unas ayudas en especie, a otorgar, por concesión directa, a los Ayuntamientos de Albudeite, Blanca, Campos del Río, Ricote, Ojós, Ulea, Cehegín y Abanilla para la mejora de la digitalización de los sistemas de gestión del agua urbana.

Uno.- Se modifica el artículo 6 del Decreto, que queda redactado de la siguiente forma:

“Las ayudas en especie que se concedan en virtud del presente Decreto se imputarán con cargo al presupuesto correspondiente al ejercicio 2026, llevándose a cabo las licitaciones correspondientes de los contratos, siendo el importe de la cuantía a conceder 1.153.285,95 €”

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 20 de noviembre de 2025.—El Presidente, por sustitución, la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, María Concepción Ruiz Caballero.—La Consejera de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por sustitución (Decreto del Presidente n.º 28/2024, de 16 de julio, BORM n.º 165, de 17 de julio), el Consejero de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior Emergencias, Marcos Ortuño Soto.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

5565 Decreto n.º 185/2025, de 20 de noviembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Club Círculo Cultural El Palmar para colaborar en los gastos ocasionados con motivo de la participación en la Liga Nacional División de Honor Masculina de Tenis de Mesa durante la temporada 2025/2026.

La Constitución Española, en su artículo 43.3, establece como uno de los principios rectores de la política social y económica el fomento de la educación física y el deporte. Asimismo, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene atribuidas, en virtud de lo establecido en el artículo 10.Uno.17 del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia (Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio), las competencias en materia de promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio.

En el ejercicio de la citada competencia ha sido aprobada la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia, que establece en su Título Preliminar y entre los principios generales de actuación que debe perseguir la Comunidad Autónoma, el de promover el deporte y la actividad física y el de posibilitar el acceso a la práctica deportiva de los ciudadanos. Señalando, además en su Preámbulo, la importancia de la sana utilización del ocio y el tiempo libre de los ciudadanos.

Asimismo, el artículo 3.o) de la referida Ley del Deporte, recoge que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene entre sus principios generales de actuación la promoción de medidas y programas que favorezcan y faciliten la práctica del deporte de competición, con atención preferente a los deportistas de alto nivel y de alto rendimiento.

Por ello se considera necesario que la administración deportiva colabore económicamente con las entidades que pongan a disposición de estos deportistas eventos deportivos de alto nivel, dado el alto coste que supone su organización y el estímulo que supone a los deportistas de alto rendimiento, cuyo objetivo principal es alcanzar la excelencia deportiva y representar a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en pruebas o competiciones deportivas oficiales de carácter nacional e internacional. Además, estas actividades deportivas de alto nivel, tienen gran un impacto en el deporte base, al que sirven de estímulo.

Por otra parte, el artículo 60.1 de la citada Ley de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia define a los clubes deportivos como entidades privadas de naturaleza asociativa cuyo domicilio radique en la Región de Murcia, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, integradas por personas físicas y/o jurídicas que, adscritas a la correspondiente federación deportiva e inscritas como tales en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tengan por objeto la promoción de una o varias modalidades deportivas y/o la práctica de las mismas por sus asociados en competiciones o actividades deportivas.

Entre los equipos de la Región de Murcia que participan en competiciones deportivas de ámbito estatal, es especialmente relevante destacar aquellos con una gran proyección y repercusión nacional. Se trata de equipos con una trayectoria consolidada o en clara progresión, que participan en competiciones de gran difusión y que aspiran de forma continua al ascenso de categoría, lo que demuestra estabilidad, compromiso con el alto rendimiento y una estructura organizativa sólida.

La actividad y los resultados de estos equipos tienen una gran repercusión en medios de comunicación, redes sociales y plataformas deportivas, lo que contribuye a proyectar una imagen positiva y de excelencia de la Región de Murcia en el ámbito deportivo nacional.

La participación en competiciones nacionales de estos equipos exige una estructura profesionalizada: deportistas, entrenadores cualificados, personal médico, técnicos, logística, etc., siendo el apoyo económico que reciben de las administraciones públicas necesario para consolidar estas estructuras, garantizando la continuidad y sostenibilidad de sus proyectos deportivos.

Se ha de hacer mención expresa al Club Círculo Cultural El Palmar, entidad sin ánimo de lucro, inscrita en el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia con el número 621, que es el único club de la Región de Murcia que participa en la Liga Nacional División de Honor Masculina durante la temporada 2025/2026, competición de tenis de mesa masculino de más alto nivel nacional en la que participa un club deportivo de la Región de Murcia.

La participación del Club Círculo Cultural El Palmar en la Liga Nacional División de Honor Masculina de tenis de mesa durante la temporada 2025/2026, conllevará una serie de gastos de desplazamientos, alojamiento y manutención, gastos federativos, material deportivo y asesoría que constan en la Memoria Económica aportada por la entidad y que son imposibles de sufragar por la misma sin un apoyo de las administraciones públicas.

La X Adenda del Plan Estratégico de Subvenciones para 2025, aprobado por Orden de 18 de febrero de 2025 de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, contempla la línea de subvención: "Promoción de equipos deportivos de la Región de Murcia con repercusión y proyección nacional", en la que se incluye la subvención de referencia Dado que la participación del Club Círculo Cultural El Palmar en la Liga Nacional División de Honor masculina de tenis de mesa durante la temporada 2025/2026, contribuye en gran medida al fomento y desarrollo del tenis de mesa regional, el apoyo que presta la Administración regional colaborando económicamente en los gastos ocasionados por su participación en dicho evento, garantiza el fomento y desarrollo de equipos y deportistas que compiten en las máximas categorías nacionales, establecido como objetivo en la línea de subvención de referencia.

Es por ello que la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes considera necesario apoyar al Club Círculo Cultural El Palmar en los gastos de conlleva la participación en la Liga Nacional División de Honor masculina de tenis de mesa durante la temporada 2025/2026, como instrumento idóneo para la consecución del objetivo último que es el fomento de la actividad deportiva en el ámbito de nuestra Comunidad.

El artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto, a propuesta del órgano competente por razón de

la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por ello, entendiendo que existen razones de interés público y social además del deportivo, la Administración Regional, haciendo uso de sus competencias, estima conveniente colaborar directamente con el Club Círculo Cultural El Palmar en los gastos ocasionados con motivo de la participación en la Liga Nacional División de Honor masculina durante la temporada 2025/2026, mediante la concesión directa de una subvención de quince mil euros (15.000,00 €), que se instrumentará, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, mediante un Decreto de concesión directa.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día del día 20 de noviembre de 2025, de conformidad con lo previsto en los apartados c) y q) del artículo 16.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

Dispongo:

Artículo 1. Objeto.

Este Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Club Círculo Cultural El Palmar para colaborar en los gastos de desplazamientos, alojamiento y manutención, gastos federativos, material deportivo y asesoría, ocasionados con motivo de la participación en la Liga Nacional División de Honor masculina durante la temporada 2025/2026 de conformidad con la memoria económica aportada por el club, con el fin de fomentar el deporte y la actividad física, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público y social, además de deportivo esgrimidas en el artículo 4 que justifican la improcedencia de su concurrencia pública.

El órgano competente para la concesión de la correspondiente subvención será la Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, mediante la correspondiente Orden en la que se especificarán los compromisos y condiciones a los que estará sometida la concesión, de conformidad con lo dispuesto en este Decreto y en la restante normativa aplicable en materia de subvenciones públicas.

Artículo 3.- Beneficiario.

Será beneficiario de esta subvención en los términos establecidos en este Decreto, el Club Círculo Cultural El Palmar.

Artículo 4.- Razones de interés público y social.

El carácter excepcional que dificulta la convocatoria pública de esta subvención viene determinado por el hecho de que el Club Círculo Cultural El Palmar, dispone de los derechos deportivos y los medios humanos, materiales y organizativos que se requieren para la participación en la Liga Nacional División de Honor masculina, único equipo regional que participa en esta competición durante la temporada 2025/2026. La colaboración de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se hace imprescindible para consolidar el proyecto y buscar el ascenso a la Superdivisión Masculina, siendo el Club Círculo Cultural El Palmar una entidad deportiva con gran proyección para cumplir con estos objetivos.

Además el Club Círculo Cultural El Palmar, dedicará parte de sus recursos a la participación en la Liga Nacional División de Honor masculina durante la temporada 2025/2026, que es una competición de tenis de mesa masculino de alto nivel que se celebra a nivel nacional y, dada su repercusión tanto mediática como en la promoción de este deporte, es evidente que su participación en la referida competición es de interés público y social para todos los ciudadanos de la Región de Murcia.

Asimismo, el interés público y social de la subvención se aprecia en que la participación de equipos en categorías inferiores a la máxima categoría nacional, contribuyen al desarrollo del talento deportivo y a la consolidación de una base sólida que garantice la continuidad del tenis de mesa a nivel nacional.

Así mismo, el interés público y social de la subvención radica, con carácter general, en la necesidad de promocionar el deporte dando cumplimiento a los principios rectores establecidos en la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia, habida cuenta de la importancia que tiene el deporte en la sociedad actual como actividad ciudadana voluntaria, como herramienta educativa, como elemento crucial en el desarrollo armónico de las personas y en su equilibrio físico y psicológico, y como elemento que contribuye al establecimiento de relaciones plenas del individuo con el grupo y de los grupos entre sí.

Artículo 5.- Requisitos del beneficiario.

1. Las entidades beneficiarias deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

b) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

d) No estar incurso en las restantes circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. La acreditación de los requisitos establecidos en los apartados a), b) y c) de este artículo, se realizará mediante los certificados administrativos correspondientes. La acreditación del apartado d), se realizará con la presentación de una declaración responsable con carácter previo a la concesión de la subvención.

3. Conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano administrativo competente consultará o recabará por medios

electrónicos, los certificados acreditativos del cumplimiento de los requisitos anteriores, salvo que expresamente, se oponga a la consulta o no autorice, en cuyo caso quedaría obligado a aportarlos.

4. Así mismo, la entidad beneficiaria deberá asumir el compromiso de cumplimiento del apartado VI del Código de Conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha de 29 de diciembre de 2021.

Artículo 6.- Obligaciones del beneficiario.

El beneficiario de la subvención estará sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 11 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, y a las previstas en el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en concreto a las siguientes obligaciones:

a) Realizar la actividad que fundamentará la concesión de la subvención y presentar la justificación, de acuerdo con lo dispuesto en este Decreto.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el órgano concedente así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

c) Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. La concesión concurrente de la subvención de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes y otras subvenciones o ayudas, para la misma finalidad otorgadas, no superará en ningún caso el coste de la actividad subvencionada, debiendo comunicarse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) En toda la información o publicidad relativa a la actividad financiada se hará constar expresamente la colaboración de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, a través de la Dirección General de Deportes.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Artículo 7.- Compatibilidad

Esta subvención será compatible con otras ayudas y subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste total del proyecto subvencionado.

Cualquier exceso en los costes de la actividad sobre las previsiones que fundamentan la subvención otorgada será exclusivamente de cuenta de la entidad beneficiaria.

Artículo 8.- Cuantía y pago.

El importe de la subvención que se conceda al beneficiario en virtud del presente Decreto es de quince mil euros (15.000,00 €), y se abonarán con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2025.

El pago de la subvención se realizará con carácter previo a la justificación, tras la firma de la correspondiente Orden, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, en consideración a que esta actividad subvencionada trae causa de la obligación establecida de promover, fomentar y garantizar las actividades deportivas, y al objeto de alcanzar una adecuada garantía de que la entidad subvencionada pueda llevar a cabo las actuaciones previstas en el presente decreto subvencional, de conformidad con lo previsto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La entidad beneficiaria está exenta de constituir garantía en aplicación del artículo 16.2.d) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

Artículo 9.- Régimen de justificación.

El plazo de ejecución de la actividad subvencionada se extenderá desde el día 1 de agosto de 2025 hasta el día 31 de julio de 2026. El plazo máximo para justificar la subvención será dentro de los tres meses a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de ejecución.

En caso de que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia no haya procedido, en esa fecha, al pago efectivo de la subvención, la justificación deberá presentarse en el plazo de tres meses a contar desde la fecha de pago.

La justificación por parte de la entidad beneficiaria de la subvención, del cumplimiento de la finalidad de ésta y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla y a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, y en la demás normativa concordante en materia de subvenciones que resulte de aplicación, mediante la presentación de una cuenta justificativa simplificada que contendrá la siguiente documentación:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) Declaración de que la documentación justificativa del gasto realizado y su pago se encuentra custodiada en las dependencias del Club a disposición del Tribunal de Cuentas y demás órganos de control.

e) Certificación visada por el presidente del club, en la que se haga constar que el ingreso de la subvención ha sido registrada en la contabilidad del Club y que la misma se ha destinado a los fines para los que fue concedida.

El órgano concedente comprobará, para obtener una evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, los justificantes que superen el 20% del importe de la subvención, a cuyo fin requerirá al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la actividad subvencionada, y hayan sido efectivamente pagados con

anterioridad a la finalización del período de justificación. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor del mercado.

No obstante, podrán considerarse como costes indirectos, aquellos que sin estar directamente relacionados con la actividad subvencionada puedan estar ocasionados en parte por la ejecución de la actividad deportiva, por lo que podrán imputarse proporcionalmente.

Artículo 10.- Responsabilidades y régimen sancionador.

La entidad beneficiaria quedará sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que establece la Ley 7/2005, de 18 de noviembre y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Artículo 11.- Reintegro de la subvención.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. También será de aplicación lo regulado en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

Será causa de reintegro total de la subvención en el supuesto de que el Club Círculo Cultural de El Palmar no participe en la Liga División de Honor Masculina de tenis de mesa durante la temporada 2025/2026.

Artículo 12.- Régimen Jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en este Decreto, por lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación, así como por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y demás normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean aplicables, y por lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

Artículo 13.- Publicidad de la subvención concedida.

La publicidad de la subvención que se conceda con arreglo a este Decreto, será la prevista en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, sin perjuicio de su publicación en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objeto y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición final única.- Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá sus efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 20 de noviembre de 2025.—El Presidente, por sustitución, la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, María Concepción Ruiz Caballero.—La Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, por sustitución (Decreto del Presidente n.º 28/2024, de 16 de julio, BORM n.º 165, de 17 de julio), el Consejero de Educación y Formación Profesional, Víctor Javier Marín Navarro.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

5566 Decreto n.º 186/2025, de 20 de noviembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Club Deportivo Murcia B.S.R., para colaborar en los gastos ocasionados con motivo de su participación en la Primera División de Baloncesto en Silla de Ruedas de la Federación Española de Deportes de Personas con Discapacidad Física, en la temporada 2025/2026.

La importancia del deporte en la sociedad actual es reconocida en todos los ámbitos como actividad ciudadana voluntaria, como herramienta educativa, como elemento importante en el desarrollo armónico de las personas, en su equilibrio físico y psíquico y en el establecimiento de relaciones plenas con el grupo y de los grupos entre sí. Es, además, un fenómeno social, cultural y económico exponente del aumento de la calidad de vida, constituyendo un cauce óptimo para la integración y la promoción social.

La Constitución Española, en su artículo 43.3, establece como uno de los principios rectores de la política social y económica el fomento de la educación física y el deporte. Asimismo, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene atribuidas, en virtud de lo establecido en el artículo 10.uno 17 del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, las competencias en materia de promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio.

En el ejercicio de la citada competencia ha sido aprobada la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia, la cual establece en su Título Preliminar y entre los principios generales de actuación que debe perseguir la Comunidad Autónoma, el de promover el deporte y la actividad física y el de posibilitar el acceso a la práctica deportiva de los ciudadanos. Señalando además en su Preámbulo la importancia de la sana utilización del ocio y el tiempo libre de los ciudadanos.

Asimismo, el artículo 3. i) de la referida Ley de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia, recoge que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene entre sus principios generales de actuación la promoción del deporte para todos y la diversificación de acciones y programas deportivos promovidos por las administraciones públicas en atención a todos los sectores y ámbitos sociales, especialmente a las personas que sufren algún tipo de discapacidad. Por ello se considera necesario que la administración deportiva colabore económicamente con las entidades que participan en competiciones deportivas de alto nivel, dado el alto coste que supone su participación y el estímulo que supone a los deportistas con discapacidad.

Por otra parte, el artículo 60.1 de la citada Ley de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia define a los clubes deportivos como entidades privadas de naturaleza asociativa cuyo domicilio radique en la Región de Murcia,

sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, integradas por personas físicas y/o jurídicas que, adscritas a la correspondiente federación deportiva e inscritas como tales en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tengan por objeto la promoción de una o varias modalidades deportivas y/o la práctica de las mismas por sus asociados en competiciones o actividades deportivas.

Entre los equipos de la Región de Murcia que participan en competiciones deportivas de ámbito estatal, es especialmente relevante destacar aquellos con una gran proyección y repercusión nacional. Se trata de equipos con una trayectoria consolidada o en clara progresión, que participan en competiciones de gran difusión y que aspiran de forma continua al ascenso de categoría, lo que demuestra estabilidad, compromiso con el alto rendimiento y una estructura organizativa sólida.

La Región de Murcia es líder a nivel nacional en la modalidad de baloncesto, tanto en categoría masculina como femenina. Para mantener este liderazgo, resulta imprescindible que en las categorías inferiores existan clubes que contribuyan al desarrollo del talento deportivo y a la consolidación de una base sólida que garantice la continuidad de este éxito.

La actividad y los resultados de estos equipos tienen una gran repercusión en medios de comunicación, redes sociales y plataformas deportivas, lo que contribuye a proyectar una imagen positiva y de excelencia de la Región de Murcia en el ámbito deportivo nacional.

La participación en competiciones nacionales de estos equipos exige una estructura profesionalizada: deportistas, entrenadores cualificados, personal médico, técnicos, logística, etc., siendo el apoyo económico que reciben de las administraciones públicas necesario para consolidar estas estructuras, garantizando la continuidad y sostenibilidad de sus proyectos deportivos.

Se ha de hacer mención expresa al Club Deportivo Murcia B.S.R., entidad sin ánimo de lucro, inscrita en el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia con el número 4202 que participa en la Primera División de Baloncesto en Silla de Ruedas de la Federación Española de Deportes de Personas con Discapacidad Física, en la temporada 2025/2026, competición de baloncesto en silla de ruedas de categoría nacional, con el objetivo principal de promocionar este deporte entre las personas con discapacidad física, siendo primordial facilitar el acceso de este colectivo a la actividad física. De esta manera, el Club Deportivo Murcia B.S.R. tiene como uno de sus objetivos reducir las barreras que han privado a las personas con discapacidad física de oportunidades de practicar la modalidad deportiva de baloncesto, siendo el único equipo regional que compite en dicha competición de nivel nacional tan relevante.

La participación del Club Deportivo Murcia B.S.R. en la Primera División de Baloncesto en Silla de Ruedas de la Federación Española de Deportes de Personas con Discapacidad Física, conlleva una serie de gastos de licencias, inscripción en liga, material deportivo, desplazamientos, alojamiento y manutención y de personal técnico, que constan en la memoria económica aportada por el Club Deportivo Murcia B.S.R., y que son imposibles de sufragar por el mismo sin un apoyo de las administraciones públicas.

La X Adenda del Plan Estratégico de Subvenciones para 2025, aprobado por Orden de 18 de febrero de 2025 de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, contempla la línea de subvención: "Promoción de equipos deportivos de la Región de Murcia con repercusión y proyección nacional", en la que se incluye la subvención de referencia. Dado que la participación del Club Deportivo Murcia B.S.R. en la Primera División de Baloncesto en Silla de Ruedas de la Federación Española de Deportes de Personas con Discapacidad Física durante la temporada 2025/2026, contribuirá en gran medida al fomento y desarrollo del baloncesto en silla de ruedas regional, el apoyo que presta la administración regional colaborando económicamente en los gastos que ocasionará su participación en dicha competición, garantiza el fomento y desarrollo de equipos y deportistas que compiten en las máximas categorías deportivas, establecido como objetivo en la línea de subvención de referencia.

Es por ello que la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes considera necesario apoyar al Club Deportivo Murcia B.S.R. en su participación en la Primera División de Baloncesto en Silla de Ruedas de la Federación Española de Deportes de Personas con Discapacidad Física durante la temporada 2025/2026, como instrumento idóneo para la consecución del objetivo último que es el fomento de la actividad deportiva y económica en el ámbito de nuestra Comunidad.

El artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones.

Por ello, entendiendo que existen razones de interés público y social además del deportivo y económico, la Administración Regional, haciendo uso de sus competencias, estima conveniente colaborar directamente con el Club Deportivo Murcia B.S.R. por su participación en la Primera División de Baloncesto en Silla de Ruedas de la Federación Española de Deportes de Personas con Discapacidad Física durante la temporada 2025/2026, mediante la concesión directa de una subvención de 45.000,00 €, que se instrumentará, de conformidad con lo previsto en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante un Decreto de concesión directa.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 20 de noviembre de 2025, de conformidad con la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y con la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Dispongo

Artículo 1. Objeto.

Este Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Club Deportivo Murcia B.S.R. para colaborar en los gastos de licencias, inscripción en liga, material deportivo, desplazamientos, alojamiento, manutención y de personal técnico, ocasionados

con motivo de su participación en la Primera División de Baloncesto en Silla de Ruedas de la Federación Española de Deportes de Personas con Discapacidad Física, en la temporada 2025/2026, de conformidad con la memoria económica aportada por el Club Deportivo Murcia B.S.R., con el fin de fomentar el deporte y la actividad física en colectivos de discapacitados físicos, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público y social, además de deportivo, esgrimidas en el artículo 4, que justifican la impropiedad de su concurrencia pública.

El órgano competente para la concesión de la correspondiente subvención será la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, mediante la correspondiente Orden en la que se especificarán los compromisos y condiciones a los que estará sometida la concesión, de conformidad con lo dispuesto en este Decreto y en la restante normativa aplicable en materia de subvenciones públicas.

Artículo 3.- Beneficiario.

Será entidad beneficiaria de esta subvención, en los términos establecidos en este Decreto, el Club Deportivo Murcia B.S.R.

Artículo 4.- Razones de interés público y social.

El carácter excepcional que dificulta la convocatoria pública de esta subvención viene determinado por el hecho de que el Club Deportivo Murcia B.S.R., dispone de los derechos deportivos y los medios humanos, materiales y organizativos que se requieren para la participación en la Primera División de Baloncesto en Silla de Ruedas de la Federación Española de Deportes de Personas con Discapacidad Física, único equipo regional que participa en esta competición durante la temporada 2025/2026. La colaboración de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se hace imprescindible para consolidar el proyecto y buscar el ascenso a la primera categoría nacional, siendo el Club Deportivo Murcia B.S.R. una entidad deportiva con gran proyección para cumplir con estos objetivos.

Además, el Club Deportivo Murcia B.S.R. participará, en la temporada 2025/2026, en la Primera División de Baloncesto en Silla de Ruedas de la Federación Española de Deportes de Personas con Discapacidad Física, competición de baloncesto en silla de ruedas de la máxima categoría nacional, con el objetivo principal de promocionar este deporte entre las personas con discapacidad física, siendo primordial facilitar el acceso de este colectivo a la actividad física. De esta manera, el Club Deportivo Murcia B.S.R. tiene como uno de sus objetivos reducir las barreras que han privado a las personas con discapacidad física de oportunidades de practicar la modalidad deportiva de baloncesto, siendo ello de evidente interés público y social para todos los ciudadanos de la Región de Murcia.

Asimismo, el interés público y social de la subvención se aprecia en que la participación de equipos en categorías inferiores a la máxima categoría nacional, contribuyen al desarrollo del talento deportivo y a la consolidación de una base sólida que garantice la continuidad del liderazgo de la Región de Murcia en el baloncesto nacional.

Por último, y con carácter general, el interés público y social de esta subvención radica en la necesidad de promocionar el deporte dando cumplimiento a los principios rectores establecidos en la Ley 8/2015, de 24 de marzo, habida cuenta de la importancia que tiene el deporte en la sociedad actual como actividad ciudadana voluntaria, como herramienta educativa, como elemento crucial en el desarrollo armónico de las personas y en su equilibrio físico y psicológico, y como elemento que contribuye al establecimiento de relaciones plenas del individuo con el grupo y de los grupos entre sí.

Artículo 5.- Requisitos del beneficiario.

1. La entidad beneficiaria deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

b) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

d) No estar incurso en las restantes circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. La acreditación de los requisitos establecidos en los apartados a), b) y c) de este artículo, se realizará mediante los certificados administrativos correspondientes. La acreditación del apartado d), se realizará con la presentación de una declaración responsable con carácter previo a la concesión de la subvención.

3. Conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano administrativo competente consultará o recabará por medios electrónicos, los certificados acreditativos del cumplimiento de los requisitos anteriores, salvo que expresamente, se oponga a la consulta o no autorice, en cuyo caso quedaría obligado a aportarlos.

4. Así mismo, la entidad beneficiaria deberá asumir el compromiso de cumplimiento del apartado VI del Código de Conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno, de fecha 29 de diciembre de 2021.

Artículo 6.- Obligaciones del beneficiario.

El beneficiario de la subvención deberá cumplir las obligaciones impuestas por el artículo 11 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, y a las previstas en el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en concreto a las siguientes obligaciones:

a) Realizar la actividad que fundamentará la concesión de la subvención y presentar la justificación, de acuerdo con lo dispuesto en este Decreto.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el órgano concedente así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

c) Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. La concesión concurrente de la subvención de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes y otras subvenciones o ayudas, para la misma finalidad otorgadas, no superará en ningún caso el coste de la actividad subvencionada, debiendo comunicarse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) En toda la información o publicidad relativa a la actividad financiada se hará constar expresamente la colaboración de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, a través de la Dirección General de Deportes.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Artículo 7.- Compatibilidad.

Esta subvención será compatible con otras ayudas y subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste total del proyecto subvencionado.

Cualquier exceso en los costes de la actividad sobre las previsiones que fundamentan la subvención otorgada será exclusivamente de cuenta de la entidad beneficiaria.

Artículo 8.- Cuantía y pago.

El importe de la subvención que se conceda al beneficiario en virtud del presente Decreto es de cuarenta y cinco mil euros (45.000,00 €), y se abonarán con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2025.

El pago de la subvención se realizará con carácter previo a la justificación, tras la firma de la correspondiente Orden, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, en consideración a que esta actividad subvencionada trae causa de la obligación establecida de promover, fomentar y garantizar las actividades deportivas, y al objeto de alcanzar una adecuada garantía de que la entidad subvencionada pueda llevar a cabo las actuaciones previstas en el presente decreto subvencional, de conformidad con lo previsto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La entidad beneficiaria está exenta de constituir garantía en aplicación del artículo 16.2, d) de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Región de Murcia.

Artículo 9.- Régimen de justificación.

El plazo de ejecución de la actividad subvencionada se extenderá desde el día 1 de agosto de 2025 hasta el día 31 de julio de 2026. El plazo máximo para justificar la subvención será dentro de los tres meses a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de ejecución.

En caso de que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia no haya procedido, en esa fecha, al pago efectivo de la subvención, la justificación deberá presentarse en el plazo de tres meses a contar desde la fecha de pago.

La justificación por parte de la entidad beneficiaria de la subvención, del cumplimiento de la finalidad de ésta y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla y a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la demás normativa concordante en materia de subvenciones que resulte de aplicación, mediante la presentación de una cuenta justificativa simplificada que contendrá la siguiente documentación:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) Declaración de que la documentación justificativa del gasto realizado y su pago se encuentra custodiada en las dependencias del Club a disposición del Tribunal de Cuentas y demás órganos de control.

e) Certificación visada por la presidenta del club, en la que se haga constar que el ingreso de la subvención ha sido registrada en la contabilidad del club y que la misma se ha destinado a los fines para los que fue concedida.

El órgano concedente comprobará, para obtener una evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, los justificantes que superen el 20% del importe de la subvención, a cuyo fin requerirá al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la actividad subvencionada, se hayan realizado entre el 1 de agosto de 2025 y el 31 de julio de 2026 y hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor del mercado.

No obstante, podrán considerarse como costes indirectos, aquellos que sin estar directamente relacionados con la actividad subvencionada puedan estar ocasionados en parte por la ejecución de la actividad deportiva, por lo que podrán imputarse proporcionalmente.

Artículo 10.- Responsabilidades y régimen sancionador.

La entidad beneficiaria quedará sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que establece la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 11.- Reintegro de la subvención.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. También será de aplicación lo regulado en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

2. Será causa de reintegro total de la subvención, por parte del beneficiario implicado, en el supuesto de que el Club Deportivo Murcia B.S.R. no participe en la Primera División de Baloncesto en Silla de Ruedas de la Federación Española de Deportes de Personas con Discapacidad Física, durante la temporada 2025/2026.

Artículo 12.- Régimen Jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en este Decreto, por lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación, y por la Ley estatal 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean aplicables, y por lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

Artículo 13.- Publicidad de la subvención concedida.

La publicidad de la subvención que se conceda con arreglo a este Decreto, será la prevista en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, sin perjuicio de su publicación en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objeto y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición final única.- Eficacia y publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 20 de noviembre de 2025.—El Presidente, por sustitución, la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, María Concepción Ruiz Caballero.—La Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, por sustitución (Decreto del Presidente n.º 28/2024, de 16 de julio, BORM n.º 165, de 17 de julio), el Consejero de Educación y Formación Profesional, Víctor Javier Marín Navarro.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

5567 Decreto n.º 187/2025, de 20 de noviembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Totana para la restauración en la capilla del cementerio Nuestra Señora del Carmen, de Totana.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene competencia exclusiva en materia de museos, patrimonio cultural, histórico y fomento de la cultura, según lo dispuesto en el apartado 13, 14 y 15 del artículo 10. Uno del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia.

De acuerdo con el artículo 1, apartado 2, de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el patrimonio cultural de la Región de Murcia está constituido por bienes muebles, inmuebles e inmateriales que, con independencia de su titularidad pública o privada, o de cualquier circunstancia que incida sobre su régimen jurídico, merecen una protección especial para su disfrute por parte de las generaciones presentes y futuras por su valor histórico, artístico, arqueológico, paleontológico, etnográfico, documental o bibliográfico, técnico o industrial, científico o de cualquier otra naturaleza cultural. Asimismo, en el apartado 5.º de dicho artículo se establece que cuando los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Región de Murcia se encuentren en previsible peligro de desaparición, pérdida o deterioro, la dirección general con competencias en materia de patrimonio cultural promoverá y adoptará las medidas oportunas conducentes a su protección, conservación, estudio, documentación científica y a su recogida por cualquier medio que garantice su protección.

La concesión de subvenciones de esta naturaleza forma parte de las funciones Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, en virtud del Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional que atribuye, en su artículo 8, a la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras materias, en cultura. Así mismo, el artículo 5 del el Decreto n.º 243/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, atribuye a la Dirección General de Patrimonio Cultural las competencias en materia de protección, fomento, acceso y difusión del patrimonio cultural de carácter histórico, artístico y museográfico, monumental, arqueológico, arquitectónico, industrial, científico y etnográfico de interés para la Comunidad.

La subvención objeto del presente decreto va dirigida a financiar la restauración de la capilla del cementerio Nuestra Señora del Carmen, de Totana.

La Capilla del Cementerio de Nuestra Señora del Carmen de Totana tiene la consideración de Bien Catalogado por su Relevancia Cultural en aplicación de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 4/2007 de Patrimonio Cultural de

la Región de Murcia, al considerarse incluido en el catálogo del planeamiento urbanístico municipal. El Censo de Bienes Culturales de la Región de Murcia contiene la ficha de la capilla del citado cementerio con número de identificación NIC 24889/2009.

La Capilla del Cementerio Municipal de Totana constituye un elemento patrimonial de gran relevancia, no sólo por su arquitectura, sino por el contexto histórico y social que la rodea. Su origen se remonta al siglo XIX, en un momento de transformación urbana y sanitaria, cuando se buscaba mejorar las condiciones de enterramiento, alejándolas del núcleo urbano, en consonancia con las nuevas ideas higienistas y románticas sobre la muerte.

Desde su concepción, el recinto histórico del camposanto fue pensado como un espacio digno y simbólico, reflejo de una sociedad en transición hacia la modernidad. El proyecto definitivo, firmado por el arquitecto Justo Millán en 1882, incorporó elementos estéticos y simbólicos que pretendían transmitir serenidad, respeto y espiritualidad, aunque muchas de sus propuestas ornamentales no llegaron a ejecutarse por limitaciones económicas.

La capilla, situada en el eje central del cementerio a fin de irradiar su sentido sagrado a todo el espacio, fue diseñada con inspiración en el románico italiano, como un edificio exento de planta cruz latina y una cúpula que acentúa su carácter sacro. Su ubicación y diseño responden a una visión del cementerio como lugar de recogimiento y memoria.

En este contexto, se ha consignado en los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2025, 160.441,87 euros (ciento sesenta mil cuatrocientos cuarenta y un euros con ochenta y siete céntimos) financiados con fondos propios no afectados, destinados a la ejecución de las actuaciones contempladas en el citado proyecto.

El otorgamiento de esta subvención se enmarca en el cumplimiento de los objetivos del Plan Estratégico de Subvenciones para 2025, ya que con la misma se contribuye a los fines de esta Consejería de proteger y conservar los bienes patrimoniales de la Región de Murcia (objetivo 01) dentro de la línea de subvención: Al Ayuntamiento de Totana para restauración en la Capilla del cementerio Nuestra Señora del Carmen, de Totana.

La subvención se otorga al amparo de lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Considerando que, por esos motivos, y a la vista de los informes técnicos emitidos, existen razones de interés público, social y cultural, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de este proyecto mediante la concesión de una subvención con arreglo a lo dispuesto en los citados artículos 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 20 de noviembre de 2025,

Dispongo:**Artículo 1.- Objeto y actuación subvencionada**

Este decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Totana para la restauración en la Capilla del Cementerio Nuestra Señora del Carmen, de acuerdo al proyecto presentado por la entidad.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión

1.- La subvención regulada en este decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de la misma por concurrir razones de interés público, social y cultural que justifican el otorgamiento directo de la citada subvención, en aplicación de lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Entre estas razones cabe destacar:

a) La especificidad del bien a intervenir, que queda acreditada por su singularidad al tratarse de un elemento fundamental dentro del patrimonio funerario regional, una ventana al pasado que nos conecta con las raíces de las comunidades locales. Hay que señalar que la capilla del cementerio totanero, ocupando una posición central en el camposanto, constituye un bien patrimonial cargado de significado y de interés histórico, arquitectónico y artístico. Un edificio religioso conservado en la memoria colectiva del pueblo a lo largo del tiempo como parte de la herencia cultural de la sociedad vinculada a las creencias y costumbres funerarias.

b) El interés público y la necesidad de la restauración de este inmueble quedan justificadas por la urgencia de una intervención inaplazable e imprescindible para mantener las adecuadas condiciones de ornato e higiene de la edificación, así como las reparaciones de todos aquellos elementos e instalaciones que se consideran en mal estado y cuyo deterioro podría continuar incrementándose, generando así mayores daños al edificio en su conjunto.

Se trata de un edificio único y emblemático en la actualidad, cuya restauración íntegra debe completarse por el interés patrimonial -material e inmaterial- que representa, no sólo con el fin de preservar su valor cultural, simbólico y cohesivo, sino también por la posibilidad de ofrecer al visitante la comprensión del patrimonio funerario y la importancia del espacio.

En este marco, la sinergia de la financiación autonómica solicitada contribuirá a la conservación y difusión de este bien patrimonial, constituyendo una inversión generadora de riqueza para el territorio y las personas.

De otro lado, es de considerar que la concesión de la subvención permitirá la implementación del objetivo PES: proteger y conservar los bienes del Patrimonio Cultural de la Región de Murcia, así como difundir el patrimonio histórico, artístico, etnográfico, científico y técnico de carácter mueble e inmueble de la Región, mediante una ayuda para la restauración y adecuación del bien que forma parte del patrimonio histórico cultural regional a efectos de contribuir a su salvaguarda, permitir su disfrute y facilitar su difusión.

2.- El órgano instructor del expediente será la Dirección General de Patrimonio Cultural.

3.- La concesión de la ayuda se instrumentará mediante orden de la persona titular de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes.

Artículo 3.- Entidad beneficiaria

En los términos establecidos en este Decreto, el Ayuntamiento de Totana será el beneficiario de esta subvención en tanto que es el titular del bien y el promotor de las actuaciones urgentes dirigidas a ejecutar los trabajos de restauración en la Capilla del Cementerio Nuestra Señora del Carmen, de Totana.

Artículo 4.- Requisitos de la entidad beneficiaria

La entidad deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) No estar incurso en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 13.7 de la citada ley.

b) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de los requisitos mencionados en las letras b), c) y d) se realizará mediante certificados expedidos por los órganos competentes, que serán recabados por el órgano gestor con anterioridad a la aprobación del decreto.

Artículo 5.- Obligaciones

La entidad, como beneficiario de la ayuda deberá, con carácter general, conseguir los fines para los que se le concede la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 8.

En particular deberá cumplir las siguientes obligaciones:

a) Llevar a cabo la ejecución de la actuación objeto de subvención de conformidad con la legislación aplicable, debiendo, en su caso, obtener las autorizaciones administrativas preceptivas en virtud de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de la legislación urbanística vigente.

b) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

c) Indicar en los carteles y demás documentación y material utilizado en el desarrollo y/o difusión de la actuación objeto de la subvención, que se realiza con la financiación y colaboración de la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

d) Comunicar, tan pronto como se conozca este hecho, al órgano competente para la concesión de la ayuda la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada, así como cualquier modificación de las condiciones que puedan motivar o hubieran motivado tal reconocimiento y que pudiera determinar la pérdida sobrevenida del derecho a la ayuda. La no comunicación será causa suficiente para el inicio de un expediente de reintegro de las cantidades que pudieran haberse cobrado indebidamente.

e) Destinar el importe íntegro de la ayuda al pago de las correspondientes actuaciones.

f) Asumir el compromiso de cumplimiento del apartado VI del Código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021, disponible en el siguiente enlace:

<https://borm.es/services/anuncio/ano/2022/numero/380/pdf?id=799390>

g) La entidad beneficiaria quedará, en todo caso, sujeta a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 6.- Financiación y compatibilidad

1.- El presupuesto total de ejecución de las actuaciones objeto de la subvención asciende a 160.441,87 € (ciento sesenta mil cuatrocientos cuarenta y un euros con ochenta y siete céntimos), financiado íntegramente con fondos procedentes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, con cargo al ejercicio presupuestario de 2025 en la partida 19.05.00.458A.764.22, proyecto 53463 "Al Ayuntamiento de Totana. Restauración Capilla Cementerio Nuestra Señora del Carmen", y subproyecto 053463250501 "Al Ayuntamiento de Totana. Restauración Capilla Señora del Carmen".

Cualquier exceso en los costes de la actividad sobre las previsiones que fundamentan la subvención otorgada será exclusivamente de cuenta de la entidad beneficiaria.

2.- Esta subvención será compatible con otras ayudas y subvenciones, sin que en ningún caso el importe de las subvenciones, ayudas e ingresos que para el mismo fin pueda obtener la entidad beneficiaria, pueda superar el coste total de la actuación subvencionada.

Artículo 7.- Pago de la subvención

El pago de la ayuda se instrumentará tras la concesión de la subvención mediante orden de la persona titular de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes.

El abono de la subvención se realizará con carácter anticipado, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la misma, y se ingresará en la cuenta corriente que a tal efecto indique la entidad beneficiaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De acuerdo a lo previsto en el artículo 16.2 a) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, al tratarse de una administración pública queda exonerada de constituir garantía.

Artículo 8.- Ejecución y justificación

1.- La ejecución y justificación de la actuación objeto de subvención se ajustará al proyecto básico y de ejecución presentado por la entidad y, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, y demás normativa que resulte de aplicación.

2. En cumplimiento de tales artículos, la entidad vendrá obligada a ejecutar y justificar ante la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, tanto la realización de la actuación objeto de la subvención, como los gastos y pagos correspondientes. Para ello acreditará los siguientes extremos:

a) La aportación del proyecto de ejecución de obras, que habrá de contener la documentación técnica preceptiva según las disposiciones vigentes y en todo caso:

1.º) Presupuesto de detallado por capítulos indicando las partidas de obra necesarias para las actuaciones que se mencionan en la memoria técnica e incluyendo medición.

2.º) El presupuesto estará desglosado en tres parciales, materiales, maquinaria y mano de obra, en los que se detalle de forma unitaria la repercusión de los tres conceptos señalados en cada una de las unidades de obra, todo ello de acuerdo con el cuadro de precios desglosados de las mismas, especificando los costes directos e indirectos.

b) La acreditación de la ejecución de la actuación subvencionada se realizará mediante la presentación de una memoria firmada por el técnico competente, en la que figure, al menos, la descripción pormenorizada de las intervenciones realizadas y de los tratamientos aplicados, así como la documentación gráfica del proceso seguido.

c) La acreditación de los gastos y pagos realizados se realizará mediante la presentación de una memoria económica justificativa del coste de la actuación, que contendrá:

1.º) Una relación clasificada de los gastos e inversiones del proyecto, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

Con esta relación se presentarán:

i) Para la acreditación del gasto, las facturas conformadas por la entidad, acordes en cuantía y referencia con el proyecto.

ii) Para la acreditación del pago, los documentos de transferencia bancaria o de cheque en los que conste la factura cuyo pago se realiza, el tercero perceptor y el código cuenta cliente del mismo.

iii) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación clasificada de los gastos e inversiones correspondientes a la actuación subvencionada.

2.º) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actuación, con indicación del importe y su procedencia.

3.º) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados.

3.- El plazo de ejecución de la actuación subvencionada será de 12 meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de notificación al beneficiario de la autorización de la Dirección General de Patrimonio Cultural para intervenir sobre el bien, prevista en el artículo 50 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El beneficiario deberá presentar la solicitud de autorización autonómica, completa y con toda la documentación preceptiva, en el plazo máximo de 2 meses desde la fecha en que se materialice el abono de la totalidad de la subvención,

y habrá de atender, en los plazos establecidos en la normativa aplicable, los requerimientos de subsanación o mejora que le formule la dirección general con competencias en materia de patrimonio cultural.

El incumplimiento del plazo para solicitar la autorización o la falta de atención a los requerimientos de subsanación que determine el desistimiento o la denegación de aquella por causas imputables al beneficiario, supondrá la pérdida del derecho a la subvención concedida y la obligación de reintegro de las cantidades percibidas, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El plazo de justificación estará dentro de los 3 meses siguientes a la finalización del anterior.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 17.3.l) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ambos plazos podrán ser objeto de ampliación mediante orden de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes.

Artículo 9.- Subcontratación

El Ayuntamiento beneficiario de la subvención podrán concertar con terceros la ejecución de la actividad subvencionada hasta en un 100% de su importe, sumando los precios de todos los subcontratos, y atendiendo a las prescripciones establecidas en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, y artículo 24 de Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

Artículo 10.- Reintegro

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y, en su caso, de los intereses devengados por la subvención, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro, si es anterior a ésta, en los supuestos establecidos en los artículos 37 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como en el capítulo I del título III de su Reglamento, y lo regulado en el título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

2. La justificación parcial o el incumplimiento parcial por la entidad beneficiaria de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, dará lugar a un reintegro proporcional de la subvención otorgada, siempre que el cumplimiento se estime superior al 75%. En caso de no alcanzar este límite, se procederá al reintegro total de la subvención concedida por el órgano competente.

En todo caso, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.3.n) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se establecen los siguientes criterios para la graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención con los porcentajes a reintegrar en cada caso:

a) Obtención de la subvención falseando datos u ocultando condiciones. Porcentaje a reintegrar: 100%.

b) Incumplimiento total de los fines para los que se presentó la solicitud. Porcentaje a reintegrar: 100%.

c) Incumplimiento parcial de los fines para los que se presentó la solicitud. Porcentaje proporcional a los objetivos no cumplidos.

d) Incumplimiento de las medidas de difusión contenidas en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 5.c) de este decreto. Porcentaje a reintegrar: 40%.

e) Incumplimiento de la obligación de justificación. Porcentaje a reintegrar: 100%.

Dichos criterios serán de aplicación para determinar el importe que finalmente haya de reintegrar la entidad beneficiaria y responden al principio de proporcionalidad.

Artículo 11.- Publicidad de la subvención concedida

Al margen de la publicidad que se realice de la subvención concedida en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a la que se remitirá la información en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se publicará en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la subvención que se conceda con arreglo a este decreto, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, entidad beneficiaria, así como su objetivo y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 12.- Régimen jurídico aplicable

La subvención regulada en este decreto se registrará, además de por lo establecido en el mismo y por la correspondiente orden de concesión, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, y demás normas de derecho administrativo que resulten aplicables.

Disposición final única. Eficacia y publicidad

El presente decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, a 20 de noviembre de 2025.—El Presidente, por sustitución, la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, María Concepción Ruiz Caballero.—La Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, por sustitución (Decreto del Presidente n.º 28/2024, de 16 de julio, BORM n.º 165, de 17 de julio), el Consejero de Educación y Formación Profesional, Víctor Javier Marín Navarro.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

5568 Decreto n.º 192/2025, de 20 de noviembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Aledo para la consolidación y restauración en el antemuro (tramo VAM 1) del frente norte del recinto defensivo de la villa de Aledo.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene competencia exclusiva en materia de museos, patrimonio cultural, histórico y fomento de la cultura, según lo dispuesto en el apartado 13, 14 y 15 del artículo 10. Uno del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia.

De acuerdo con el artículo 1, apartado 2, de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el patrimonio cultural de la Región de Murcia está constituido por bienes muebles, inmuebles e inmateriales que, con independencia de su titularidad pública o privada, o de cualquier circunstancia que incida sobre su régimen jurídico, merecen una protección especial para su disfrute por parte de las generaciones presentes y futuras por su valor histórico, artístico, arqueológico, paleontológico, etnográfico, documental o bibliográfico, técnico o industrial, científico o de cualquier otra naturaleza cultural. Asimismo, en el apartado 5.º de dicho artículo se establece que cuando los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Región de Murcia se encuentren en previsible peligro de desaparición, pérdida o deterioro, la dirección general con competencias en materia de patrimonio cultural promoverá y adoptará las medidas oportunas conducentes a su protección, conservación, estudio, documentación científica y a su recogida por cualquier medio que garantice su protección.

La concesión de subvenciones de esta naturaleza forma parte de las funciones de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, en virtud del Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional que atribuye, en su artículo 8, a la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras materias, en cultura. Así mismo, el artículo 5 del el Decreto n.º 243/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, atribuye a la Dirección General de Patrimonio Cultural las competencias en materia de protección, fomento, acceso y difusión del patrimonio cultural de carácter histórico, artístico y museográfico, monumental, arqueológico, arquitectónico, industrial, científico y etnográfico de interés para la Comunidad.

La subvención objeto del presente decreto va dirigida a financiar la consolidación y restauración en el antemuro (tramo VAM 1) del frente norte del recinto defensivo de la villa de Aledo.

Aledo fue declarado Bien de Interés Cultural (BIC) por Real Decreto 964/1988 de 2 de septiembre (BOE n.º 216 de 8/9/1988), con la categoría de Conjunto Histórico. Junto al Conjunto Histórico se localiza el Pozo de los Moros y la Torre del Agua que están declarados Bien de Interés Cultural (BIC) con la denominación de Complejo defensivo del "Pozo de los Moros" por la Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, y la Disposición Transitoria Primera de la Ley 4/2007, del Patrimonio Cultural de la Región de Murcia.

El recinto medieval de Aledo es, sin duda, uno de los más destacados exponentes de urbanismo medieval de nuestra Región. Abarca una superficie aproximada de unas dos hectáreas y conserva el perímetro amurallado de unos 507 metros lineales en forma de polígono irregular. En su interior se conserva la magnífica Torre del Homenaje, las Murallas y la Iglesia de Santa María la Real, y una tipología de viviendas tradicionales. En su entorno cercano aún se conserva su antigua huerta, las fuentes y caminos antiguos, así como la citada Torre del Agua, elementos fundamentales y de singular importancia para entender el devenir histórico de la villa desde su fundación hasta época moderna.

Históricamente, Aledo ha sido un enclave de gran importancia citado ya en las fuentes desde el año 896. Sus defensas adquirieron gran trascendencia política a finales del siglo XI, resistiendo asedios cristianos. La muralla de la villa fue reparada y reformada desde el siglo XIII bajo la Orden de Santiago, utilizando fábricas de tapial (etapa islámica) y mampostería (etapa castellana).

El frente norte, donde se ubica el antemuro objeto de la solicitud de la subvención, era la zona más vulnerable, por lo que se reforzó con una antemuralla y una cava picada en la roca, estando el antemuro construido ya en 1468. Este sector documenta restos de la tapia original y muro recompuesto de mampostería y yeso bastardo.

Los restos defensivos y el emplazamiento aún transmiten una fuerte impresión de su origen medieval. La arquitectura defensiva se adapta al relieve, formando parte consustancial de su morfología. El antemuro representa una solución defensiva clave del frente norte.

En este contexto, se ha consignado en los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2025, 21.360,02 euros (VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS SESENTA EUROS CON DOS CÉNTIMOS) financiados con fondos propios no afectados, destinados a la ejecución de las actuaciones contempladas en el citado proyecto.

El otorgamiento de esta subvención se enmarca en el cumplimiento de los objetivos del Plan Estratégico de Subvenciones de 18 de febrero de 2025, en su Adenda IX, ya que con la misma se contribuye a los fines de esta Consejería de proteger y conservar los bienes patrimoniales de la Región de Murcia (objetivo 01) dentro de la línea de subvención: Al Ayuntamiento de Aledo para la consolidación y restauración en el antemuro 1 del frente norte del recinto de la villa de Aledo.

La subvención se otorga al amparo de lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Considerando que, por esos motivos, y a la vista de los informes técnicos emitidos, existen razones de interés público, social y cultural, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de este proyecto mediante la concesión de una subvención con arreglo a lo dispuesto en los citados artículos 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 20 de noviembre de 2025,

Dispongo

Artículo 1.- Objeto y actuación subvencionada.

Este decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Aledo para la consolidación y restauración del antemuro 1 (tramo VAM 1) del frente norte del recinto defensivo de la villa de Aledo, de acuerdo al proyecto presentado por la entidad.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

1.- La subvención regulada en este decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de la misma por concurrir razones de interés público, social y cultural que justifican el otorgamiento directo de la citada subvención, en aplicación de lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Entre estas razones cabe destacar:

a) La especificidad del bien a intervenir. Nos encontramos ante un ejemplo único en la Región de Murcia de patrimonio fortificado medieval. Aledo era un poblado fortificado en su periodo andalusí, ya desde el siglo IX. Su recinto amurallado, que jugó un papel importante durante los distintos asedios al que fue sometido a lo largo del tiempo, debió ser reforzado en las etapas almorávide y almohade. Hoy día, la muralla de la villa conserva a grandes rasgos su traza precedente y así queda atestiguado por los restos visibles en las calles de la población. Se trata sin duda de uno de los pocos ejemplos a nivel nacional de antiguo recinto amurallado de villa medieval que forma parte en la actualidad de núcleos urbanos activos. De ahí su singularidad y la necesidad de un tratamiento específico para protegerlo y conservarlo.

b) El interés público y la necesidad de la reparación del antemuro VAM1 quedan justificados por la urgencia de esta intervención, inaplazable e imprescindible, derivada del riesgo de derrumbe de parte del lienzo agravado en los últimos años por las lluvias. Su recuperación cumple un doble objetivo: impedir, por una parte, la pérdida irreversible del patrimonio defensivo de la localidad, actuando para mejorar su contemplación y facilitando su lectura, y por otra, dar seguridad a los vecinos y los inmuebles colindantes.

Hay que señalar que el Ayuntamiento de Aledo ha visto en la representatividad y simbolismo de su bien cultural fortificado la posibilidad de dinamizar la oferta cultural del municipio, apostando por su restauración y la puesta en valor de la historia que encierran estos espacios.

En este marco, la sinergia de la financiación autonómica solicitada contribuirá a la conservación y difusión de este bien patrimonial, constituyendo una inversión generadora de riqueza para el territorio y las personas.

De otro lado, es de considerar que la concesión de la subvención permitirá la implementación del objetivo PES: proteger y conservar los bienes del Patrimonio Cultural de la Región de Murcia, así como difundir el patrimonio histórico, artístico, etnográfico, científico y técnico de carácter mueble e inmueble de la Región, mediante una ayuda para la restauración y adecuación del bien que forma parte del patrimonio histórico cultural regional a efectos de contribuir a su salvaguarda, permitir su disfrute y facilitar su difusión.

2.- El órgano instructor del expediente será la Dirección General de Patrimonio Cultural.

3.- La concesión de la ayuda se instrumentará mediante orden de la persona titular de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes.

Artículo 3.- Entidad beneficiaria.

En los términos establecidos en este Decreto, el Ayuntamiento de Aledo será el beneficiario de esta subvención en tanto que es el titular del bien y el promotor de las actuaciones urgentes dirigidas a ejecutar los trabajos de consolidación y restauración del antemuro 1 del frente norte del recinto de la villa de Aledo.

Artículo 4.- Requisitos de la entidad beneficiaria.

La entidad deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) No estar incurso en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 13.7 de la citada ley.

b) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de los requisitos mencionados en las letras b), c) y d) se realizará mediante certificados expedidos por los órganos competentes, que serán recabados por el órgano gestor con anterioridad a la aprobación del decreto.

Artículo 5.- Obligaciones.

La entidad, como beneficiario de la ayuda deberá, con carácter general, conseguir los fines para los que se le concede la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 8.

En particular deberá cumplir las siguientes obligaciones:

a) Llevar a cabo la ejecución de la actuación objeto de subvención de conformidad con la legislación aplicable, debiendo, en su caso, obtener las autorizaciones administrativas preceptivas en virtud de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de la legislación urbanística vigente.

b) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

c) Indicar en los carteles y demás documentación y material utilizado en el desarrollo y/o difusión de la actuación objeto de la subvención, que se realiza con la financiación y colaboración de la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

d) Comunicar, tan pronto como se conozca este hecho, al órgano competente para la concesión de la ayuda la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada, así como cualquier modificación de las condiciones que puedan motivar o hubieran motivado tal reconocimiento y que pudiera determinar la pérdida sobrevenida del derecho a la ayuda. La no comunicación será causa suficiente para el inicio de un expediente de reintegro de las cantidades que pudieran haberse cobrado indebidamente.

e) Destinar el importe íntegro de la ayuda al pago de las correspondientes actuaciones.

f) Asumir el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021, disponible en el siguiente enlace:

<https://borm.es/services/anuncio/ano/2022/numero/380/pdf?id=799390>

g) La entidad beneficiaria quedará, en todo caso, sujeta a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 6.- Financiación y compatibilidad.

1.- El presupuesto total de ejecución de las actuaciones objeto de la subvención asciende a 21.360,02 € (VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS SESENTA EUROS CON DOS CÉNTIMOS), financiado íntegramente con fondos procedentes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, con cargo al ejercicio presupuestario de 2025 en la partida 19.05.00.458A.764.22, proyecto 53465 "AL AYUNTAMIENTO DE ALEDO. RESTAURACIÓN Y CONSOLIDACIÓN CASTILLO DE ALEDO", y subproyecto 053465250501 "AL AYUNTAMIENTO DE ALEDO. RESTAURACIÓN Y CONSOLIDACIÓN CASTILLO DE ALEDO".

Cualquier exceso en los costes de la actividad sobre las previsiones que fundamentan la subvención otorgada será exclusivamente de cuenta de la entidad beneficiaria.

2.- Esta subvención será compatible con otras ayudas y subvenciones, sin que en ningún caso el importe de las subvenciones, ayudas e ingresos que para el mismo fin pueda obtener la entidad beneficiaria, pueda superar el coste total de la actuación subvencionada.

Artículo 7.- Pago de la subvención.

El pago de la ayuda se instrumentará tras la concesión de la subvención mediante orden de la persona titular de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes.

El abono de la subvención se realizará con carácter anticipado, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la misma, y se ingresará en la cuenta corriente que a tal efecto indique la entidad beneficiaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De acuerdo a lo previsto en el artículo 16.2 a) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, al tratarse de una administración pública queda exonerada de constituir garantía.

Artículo 8.- Ejecución y justificación.

1.- La ejecución y justificación de la actuación objeto de subvención se ajustará al proyecto básico y de ejecución presentado por la entidad y, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, y demás normativa que resulte de aplicación.

2.- En cumplimiento de tales artículos, la entidad vendrá obligada a ejecutar y justificar ante la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, tanto la realización de la actuación objeto de la subvención, como los gastos y pagos correspondientes. Para ello acreditará los siguientes extremos:

a) La aportación del proyecto de ejecución de obras, que habrá de contener la documentación técnica preceptiva según las disposiciones vigentes y en todo caso:

1.º) Presupuesto detallado por capítulos indicando las partidas de obra necesarias para las actuaciones que se mencionan en la memoria técnica e incluyendo medición.

2.º) El presupuesto estará desglosado en tres parciales, materiales, maquinaria y mano de obra, en los que se detalle de forma unitaria la repercusión de los tres conceptos señalados en cada una de las unidades de obra, todo ello de acuerdo con el cuadro de precios desglosados de las mismas, especificando los costes directos e indirectos.

b) La ejecución del proyecto deberá contar con una actuación arqueológica de supervisión y documentación de los trabajos.

c) La acreditación de la ejecución de la actuación subvencionada se realizará mediante la presentación de una memoria firmada por el técnico competente, en la que figure, al menos, la descripción pormenorizada de las intervenciones realizadas y de los tratamientos aplicados, así como la documentación gráfica del proceso seguido.

d) La acreditación de los gastos y pagos realizados mediante la presentación de una memoria económica justificativa del coste de la actuación que contendrá:

1.º) Una relación clasificada de los gastos e inversiones del proyecto, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

Con esta relación se presentarán:

i) Para la acreditación del gasto, las facturas conformadas por la entidad, acordes en cuantía y referencia con el proyecto.

ii) Para la acreditación del pago, los documentos de transferencia bancaria o de cheque en los que conste la factura cuyo pago se realiza, el tercero perceptor y el código cuenta cliente del mismo.

iii) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación clasificada de los gastos e inversiones correspondientes a la actuación subvencionada.

2.º) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actuación, con indicación del importe y su procedencia.

3.º) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados.

3.- El plazo de ejecución de la actuación subvencionada será de 12 meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de notificación al beneficiario de la autorización de la Dirección General de Patrimonio Cultural para intervenir sobre el bien, prevista en el artículo 46 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El beneficiario deberá presentar la solicitud de autorización autonómica, completa y con toda la documentación preceptiva, en el plazo máximo de 2 meses desde la fecha en que se materialice el abono de la totalidad de la subvención, y habrá de atender, en los plazos establecidos en la normativa aplicable, los requerimientos de subsanación o mejora que le formule la dirección general con competencias en materia de patrimonio cultural.

El incumplimiento del plazo para solicitar la autorización o la falta de atención a los requerimientos de subsanación que determine el desistimiento o la denegación de aquella por causas imputables al beneficiario, supondrá la pérdida del derecho a la subvención concedida y la obligación de reintegro de las cantidades percibidas, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El plazo de justificación estará dentro de los 3 meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 17.3.I) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ambos plazos podrán ser objeto de ampliación mediante orden de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes.

Artículo 9.- Subcontratación.

El Ayuntamiento beneficiario de la subvención podrán concertar con terceros la ejecución de la actividad subvencionada hasta en un 100% de su importe, sumando los precios de todos los subcontratos, y atendiendo a las prescripciones establecidas en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, y artículo 24 de Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

Artículo 10.- Reintegro.

1.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y, en su caso, de los intereses devengados por la subvención, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro, si es anterior a ésta, en los supuestos establecidos en los artículos 37 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como en el capítulo I del título III de su Reglamento, y lo regulado en el título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

2.- La justificación parcial o el incumplimiento parcial por la entidad beneficiaria de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, dará lugar a un reintegro proporcional de la subvención otorgada, siempre que el cumplimiento se estime superior al 75%, de conformidad con el artículo 91 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En caso de no alcanzar este límite, se procederá al reintegro total de la subvención concedida por el órgano competente.

En todo caso, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.3.n) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se establecen los siguientes criterios para la graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención con los porcentajes a reintegrar en cada caso:

a) Obtención de la subvención falseando datos u ocultando condiciones. Porcentaje a reintegrar: 100%.

b) Incumplimiento total de los fines para los que se presentó la solicitud. Porcentaje a reintegrar: 100%.

c) Incumplimiento parcial de los fines para los que se presentó la solicitud. Porcentaje proporcional a los objetivos no cumplidos.

d) Incumplimiento de las medidas de difusión contenidas en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 5.c) de este decreto. Porcentaje a reintegrar: 40%.

e) Incumplimiento de la obligación de justificación. Porcentaje a reintegrar: 100%.

Dichos criterios serán de aplicación para determinar el importe que finalmente haya de reintegrar la entidad beneficiaria y responden al principio de proporcionalidad.

Artículo 11.- Publicidad de la subvención concedida.

Al margen de la publicidad que se realice de la subvención concedida en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a la que se remitirá la información en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se publicará en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la subvención que se conceda con arreglo a este decreto, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, entidad beneficiaria, así como su objetivo y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 12.- Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en este decreto se registrará, además de por lo establecido en el mismo y por la correspondiente orden de concesión, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, y demás normas de derecho administrativo que resulten aplicables.



Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, a 20 de noviembre de 2025.—El Presidente, por sustitución, la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, María Concepción Ruiz Caballero.—La Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, por sustitución (Decreto del Presidente n.º 28/2024, de 16 de julio, BORM n.º 165, de 17 de julio), el Consejero de Educación y Formación Profesional, Víctor Javier Marín Navarro.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior
y Emergencias

5569 Orden de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias por la que se prorroga temporalmente el horario de cierre de determinados establecimientos públicos en la Región de Murcia.

En la Región de Murcia, con motivo de la celebración de las Fiestas Tradicionales de la Inmaculada, la Constitución, Navidades, Año Nuevo y Reyes, se aconseja la ampliación de horario de cierre de los establecimientos públicos, espectáculos y fiestas debidamente autorizados y regulados en la Circular 2/1994 de 16 de febrero de la Delegación de Gobierno por la que se establece el horario de cierre para los establecimientos públicos, espectáculos y fiestas, Resolución de la Secretaría General de Cultura y Educación, de 9 de junio de 1996 y Orden de 3 de enero de 2013, de la Consejería de Presidencia, por la que se prorroga temporalmente el horario de cierre para determinados establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tanto para las actividades que dispongan de licencia ordinaria según la reglamentación de actividades clasificadas, como para los que tengan la licencia especial según la legislación de espectáculos públicos y actividades recreativas, y todo ello con objeto de dar satisfacción a la demanda social sin perjuicio del mantenimiento de las medidas necesarias para evitar perturbaciones a la seguridad, salubridad y condiciones ambientales.

De acuerdo con el artículo 5 de la Orden del Ministerio del Interior de 23 de noviembre de 1977, tras su modificación por la Orden de 29 de junio de 1981, los horarios de cierre de espectáculos, fiestas y establecimientos públicos, podrán alterarse con motivo de la celebración de una fiesta local, para una actividad o con ocasión de una fiesta determinada.

La competencia viene atribuida, en virtud del Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio de Reorganización de la Administración Regional, y el Decreto n.º 148/2024 de 26 de julio, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias y la Orden de 29 de julio de 2024 de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias por la que se delegan competencias del titular del departamento en los titulares de los Órganos Directivos de la Consejería.

Dispongo

Primero.- Que, los establecimientos de hostelería de la Región de Murcia, debidamente autorizados, incluidos en las siguientes categorías: restaurantes, cafés y bares, cafeterías, cafés-teatros y tablaos flamencos, podrán permanecer abiertos, prorrogando su horario de cierre, sobre el horario regulado en la citada

Circular 2/1994 de la Delegación del Gobierno, Resolución de la Secretaría General de Cultura y Educación de 9 de junio de 1996 y los bares especiales, excepto las discotecas, regulados en la Orden de 3 de enero de 2013 de la Consejería de Presidencia, en los siguientes términos:

1.º Los días 28 y 29 de noviembre de 2025; 5, 6, 7, 11, 12, 13, 18, 19, y 20 de diciembre de 2025 y del 24 de diciembre de 2025 al 5 de enero de 2026, excepto los señalados en el párrafo siguiente, podrán ampliar el horario de cierre una hora más.

2.º Los días 24, 31 de diciembre de 2025 y 5 de enero de 2026, hasta las 07:00 horas para los establecimientos incluidos en las categorías mencionadas anteriormente.

Segundo.- El cómputo de horario de los días indicados anteriormente se hará desde la apertura del día señalado hasta la madrugada del día siguiente.

Tercero.- Esta autorización excepcional y temporal de prórroga de horario no exime del cumplimiento de los límites de inmisión y emisión sonora, ni de las demás normas establecidas, en cuanto a actividades molestas, en las condiciones particulares de sus licencias respectivas y en las disposiciones generales sobre policía de espectáculos públicos y actividades recreativas.

Murcia, a 20 de noviembre de 2025.—El Consejero de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, P.D., el Director General de Administración Local (Orden de Delegación de 29 de julio de 2024, BORM número 176, de 30 de julio), Francisco Abril Ruiz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor

5570 Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por el que se otorga a la empresa Huerto Solar Embajadores, S.L., la autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción de la instalación eléctrica de producción denominada "Proyecto de instalación solar fotovoltaica "FV Embajadores" de 4,9 MW en estructura fija y de las infraestructuras comunes de evacuación: centro de entrega y línea de evacuación conjunta de los parques solares FV Embajadores, FV Concha Espina y FV Ríos Rosas hasta la S.T. San Pedro del Pinatar"; el reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de dichas infraestructuras comunes de evacuación conjunta de las tres plantas hasta la S.T. San Pedro del Pinatar, así como de la línea de media tensión desde el centro de protección y medida "FV Embajadores" hasta el centro de entrega común y de la línea de media tensión desde el centro de protección y medida "FV Concha Espina" hasta el centro de entrega común, en los términos municipales de Murcia, San Javier y San Pedro del Pinatar.

Visto el expediente 4E23ATE23447, iniciado a instancia de la empresa Huerto Solar Embajadores, S.L., con C.I.F. n.º B09955808 y domicilio a efectos de notificaciones en calle Puente La Alberca, n.º 8, bajo 4, 30800 Lorca (Murcia) en el cual constan y le son de aplicación los siguientes

Antecedentes de hecho

Primero. La empresa Huerto Solar Embajadores, S.L., presentó solicitud el 2 de agosto de 2023, al objeto de que por esta Dirección General se otorgue la autorización administrativa previa, la autorización administrativa de construcción de la instalación eléctrica de alta tensión de producción denominada "Proyecto de instalación solar fotovoltaica "FV Embajadores" de 4,9 MW (potencia instalada) en estructura fija", situada en polígono 46, parcelas 117, 9016, 15, 9015 y 22 del término municipal de Murcia, y "Proyecto de centro de entrega y línea de evacuación conjunta de los parques solares FV Embajadores, FV Concha Espina y FV Ríos Rosas hasta la S.T. San Pedro del Pinatar", y el reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de la infraestructura común de evacuación del centro de entrega y de la LSAT de evacuación a 20 kV, situada en polígono 46, parcelas 22, 9015, 9005, 198, 60, 9082, 63, 67, 112, 113, 69 y 9080; polígono 45, parcelas 9020, 9005 y 9004; polígono 44, parcelas 9016, 9012, 9008 y 9010; y parcela sin R.C. del término municipal de Murcia; polígono 4, parcelas 9025, 9024 y 9002; polígono 5, parcelas 9005, 9001, 9002, 2 y 51; y parcela con R.C. 001000100XG99C0001XM y parcela sin R.C. del término municipal de San Javier; polígono 1, parcelas 9012, 9002, 9004, 9011 y 9005; y polígono 2, parcela 164

del término municipal de San Pedro del Pinatar, así como el reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de la línea de media tensión desde el centro de protección y medida "FV Embajadores" hasta el centro de entrega común y de la línea de media tensión desde el centro de protección y medida "FV Concha Espina" hasta el centro de entrega común, ambas situadas en polígono 46, parcelas 117, 9016, 15, 9015 y 22 del término municipal de Murcia, para lo cual aportó proyectos suscritos por técnicos titulados competentes, que incluyen la relación concreta e individualizada de bienes y derechos de necesaria expropiación, la afección a fincas de propiedad privada derivadas de la construcción de las citadas instalaciones, y separatas técnicas de los cruces y paralelismos con los bienes afectados de diversas administraciones, organismos y empresas de servicios públicos y de interés general, con la finalidad de producción, transformación y evacuación de energía eléctrica a la red de distribución.

Con fecha 20 de septiembre de 2024 presenta solicitud de evaluación ambiental ordinaria, así como la documentación ambiental correspondiente.

Segundo. La solicitud presentada se realiza al amparo de lo dispuesto en los Títulos IV y IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en los capítulos I, II, y V del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, que es de aplicación en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Orden de 25 de abril de 2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 kV.

Tercero. Mediante anuncio publicado en el BORM n.º 257 de 7 de noviembre de 2023, en virtud de lo establecido en el artículo 124 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se somete al trámite de información pública, el estudio de impacto ambiental junto con la documentación técnica, así como exposición en el Portal de Transparencia de la Región de Murcia. Con fecha 20 de septiembre de 2024 presenta solicitud de evaluación ambiental ordinaria, así como la documentación ambiental correspondiente. Con fecha 12 de marzo de 2025 la Dirección General de Medio Ambiente acuerda la acumulación de los trámites para el procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria de los expedientes de los proyectos de plantas solares fotovoltaicas "FV Embajadores" de 4,9 MW, "FV Concha Espina" de 4,9 MW y "FV Ríos Rosas" de 4,9 MW, y sus infraestructuras comunes de evacuación, situados en los términos municipales de Murcia, San Pedro del Pinatar y San Javier (exp. EIA202025001, EIA20250002 y EIA20250003).

Cuarto. La Dirección General de Medio Ambiente, como órgano ambiental, ha emitido resolución de fecha 10 de junio de 2025 por la que se formula Declaración de Impacto Ambiental "Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente por la que se formula declaración de impacto ambiental de los proyectos de plantas solares fotovoltaicas "FV Embajadores" de 4,9 MW, "FV Concha Espina" de 4,9 MW y "FV Ríos Rosas" de 4,9 MW, y sus infraestructuras comunes de evacuación, situados en los términos municipales de Murcia, San Pedro del Pinatar y San Javier (exp. EIA202025001, EIA20250002 y EIA20250003)"

publicada en el BORM n.º 150, de 2 de julio de 2025, según lo establecido en el artículo 41 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, en la cual se indica que se evalúa la integración de los aspectos ambientales en el proyecto y se determinan las condiciones ambientales y medidas preventivas, correctoras y compensatorias, que deberán incorporarse al proyecto para la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales.

Quinto. Mediante anuncios publicados en el BORM n.º 184 de 11 de agosto de 2025, en el diario de La Verdad de 6 de agosto de 2025 y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Murcia, Ayuntamiento de San Javier y Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, ha sido sometida a información pública la solicitud durante un plazo de 30 días, en virtud de lo establecido en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, en la que se incluyó la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados por la servidumbre de paso, no teniéndose constancia de que se hayan presentado alegaciones por parte de los propietarios de los bienes afectados ni por otros particulares.

Sexto. Mediante oficios de esta Dirección General de fecha 29 de julio de 2025 se remitieron separatas técnicas del proyecto de afecciones a bienes y derechos de las siguientes administraciones, organismos y empresas de servicios públicos y de interés general, solicitando informe sobre su conformidad u oposición a la autorización solicitada: Ayuntamiento de Murcia, Ayuntamiento de San Javier, Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, Confederación Hidrográfica del Segura, Comunidad de Regantes del Campo de Cartagena, Dirección General de Carreteras, Servicio de Gestión y Protección Forestal (Dirección General de Patrimonio Natural y Acción Climática), Enagás Transporte, S.A.U., Exolum Corporations, S.A., i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U., Mancomunidad de los Canales del Taibilla, O.A., Redexis Gas Murcia, S.A. y Luminora Solar Dos, S.L.U.; no teniendo constancia de haber recibido respuesta por parte de Ayuntamiento de San Javier, Dirección General de Carreteras, Servicio de Gestión y Protección Forestal (Dirección General de Patrimonio Natural y Acción Climática), Exolum Corporations, S.A., i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U. y Luminora Solar Dos, S.L.U.; y habiéndose recibido el condicionado técnico por parte del resto de organismos y empresas de servicios públicos y de interés general que han sido remitidos a la empresa solicitante, la cual ha mostrado su conformidad y ha aceptado los condicionados técnicos impuestos.

Séptimo. La empresa solicitante tiene acreditada su capacidad legal, técnica y económica-financiera para la realización del proyecto, requerida en el artículo 121 del Real Decreto 1955/2000.

Octavo. Por el Servicio de Energía se ha emitido informe técnico y propuesta de resolución favorable a la autorización solicitada en base a que la instalación cumple con los reglamentos de que le son de aplicación y a la tramitación del expediente

Fundamentos de derecho

Primero. La Dirección General de Industria, Energía y Minas es el órgano competente para resolver de conformidad con lo establecido en el Decreto n.º 9/2001, de 26 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, en relación con el Decreto

de la Presidencia n.º 31/2023, de 14 de septiembre de Reorganización de la Administración Regional, modificado por Decreto de la Presidencia n.º 42/2023, con el Decreto n.º 242/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, modificado por el Decreto 183/2024, de 12 de septiembre, y con la Orden de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, de 5 de febrero de 2024, por la que se delegan competencias del titular del departamento en los titulares de los Órganos directivos de la Consejería.

Segundo. Al presente expediente le es de aplicación: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, que es de aplicación en virtud de lo dispuesto en el art. 2.1 de la Orden de 25 de abril de 2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 kV; la Ley de 16 de diciembre de 1954 de expropiación forzosa; el Decreto de 24 de abril de 1957 que aprueba su Reglamento; el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09, aprobado por R.D. 223/2008, de 15 de febrero; el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-BT 01 a 51, aprobado por R.D. 842/2002, de 2 de agosto; el Decreto 47/2003 de 16 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de Establecimientos Industriales de la Región de Murcia; los reglamentos técnicos específicos, normas técnicas de aplicación y otras disposiciones concordantes.

Tercero. En la tramitación del expediente se han cumplido los preceptos establecidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en el Real Decreto 1955/2000, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Cuarto. Vistas las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación, en uso de las facultades que me confiere el apartado 1.c) del artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se emite la siguiente

Resolución

Primero. Otorgar a la empresa Huerto Solar Embajadores, S.L., la autorización administrativa previa de la instalación eléctrica de alta tensión de producción denominada "Proyecto de instalación solar fotovoltaica "FV Embajadores" de 4,9 MW (potencia instalada) en estructura fija", situado en polígono 46, parcelas 117, 9016, 15, 9015 y 22 del término municipal de Murcia (PSFV y línea de media tensión del interior del parque), y "Proyecto de centro de entrega y línea de evacuación conjunta de los parques solares FV Embajadores, FV Concha Espina y FV Ríos Rosas hasta la S.T. San Pedro del Pinatar", situado en polígono 46, parcelas 22, 9015, 9005, 198, 60, 9082, 63,

67, 112, 113, 69 y 9080; polígono 45, parcelas 9020, 9005 y 9004; polígono 44, parcelas 9016, 9012, 9008 y 9010; y parcela sin R.C. del término municipal de Murcia; polígono 4, parcelas 9025, 9024 y 9002; polígono 5, parcelas 9005, 9001, 9002, 2 y 51; y parcela con R.C. 001000100XG99C0001XM y parcela sin R.C. del término municipal de San Javier; polígono 1, parcelas 9012, 9002, 9004, 9011 y 9005; y polígono 2, parcela 164 del término municipal de San Pedro del Pinatar (infraestructura común de evacuación correspondiente al centro de entrega y la LSAT de evacuación), cuya finalidad es la producción, transformación y evacuación de energía eléctrica a la red de distribución.

Segundo. Otorgar la autorización administrativa de construcción de la instalación eléctrica antes mencionada, cuyas características principales son las siguientes:

A) Características técnicas:

Planta solar fotovoltaica

Generación de energía eléctrica

Tipo: Instalación eléctrica de baja tensión de planta solar fotovoltaica mediante estructura fija.

Número de generadores y potencia instalada unitaria (W): 8.892 módulos de 670 W.

Potencia total instalada en módulos (MW): 5,95764 MW.

Inversores: 24 inversores de 200 kW potencia y 1 inversor de 100 kW de potencia.

Potencia total instalada en inversores (MW): 4,9 MW.

Potencia total instalada (MW): 4,9 MW.

Tensión nominal en corriente alterna (V): 800 Vca

Centro transformación con transformador para SSAA

Tipo: Estación transformadora de intemperie.

Relación de transformación: 800 V / 20.000 V y 20.000 / 400-230V (SSAA).

Número de centros de transformación: Uno.

Número de transformadores por centro de transformación y potencia unitaria (kVA): Dos / 6.500 kVA y 50 kVA (SSAA).

Potencia total: 6.550 kVA.

Número de celdas por centro de transformación: 3 (2 celda de línea y 1 celda de protección mediante interruptor automático).

Centro de protección y medida

Tipo: Interior prefabricado.

Tensión de suministro: 20 kV.

Número de centros de protección y medida: Uno.

Número de celdas: 5 (2 celdas de línea, 1 celda de protección mediante interruptor automático, 1 celda de medida, 1 celda de protección (con fusibles) y medida de tensión en barras).

Línea eléctrica del interior de la planta fotovoltaica

Tramo 1:

Tipo: Subterránea.

Nº Circuitos: Uno.

Tensión de suministro: 20 kV.

Origen: Celda de línea de Estación Transformadora.

Final: Celda de línea en el Centro de Protección y Medida (CPM).

Longitud del conductor: 51 metros.

Conductor: AL HEPRZ1 12/20 kV H16 3x(1x150) mm².

Longitud de canalización: 45 metros de canalización subterránea.

Tramo 2:

Tipo: Subterránea.

Nº Circuitos: Uno.

Tensión de suministro: 20 kV.

Origen: Celda de línea de Centro de Protección y Medida (CPM).

Final: Celda de línea de Centro de Entrega (CE).

Longitud del conductor: 849 metros.

Conductor: AL HEPRZ1 12/20 kV H16 3x(1x150) mm².

Longitud de canalización: 843 metros de canalización subterránea.

Infraestructuras comunes de evacuación

Centro de entrega y línea de evacuación conjunta de los parques solares FV Embajadores, FV Concha Espina y FV Ríos Rosas hasta la S.T. San Pedro del Pinatar.

Tipo: Interior prefabricado.

Tensión suministro: 20 kV.

Número de centros de entrega: Uno.

Número de celdas por centro de entrega: 4 (4 celdas de línea).

Línea eléctrica de evacuación compartida

Tipo: Subterránea

Nº circuitos: Uno

Tensión de suministro: 20 kV.

Origen: Celda de línea de Centro de Entrega (CE).

Final: Nueva posición en embarrado de 20 kV de la S.T. "San Pedro del Pinatar".

Longitud del conductor: 10.942 metros.

Conductor: AL HEPRZ1 12/20 kV 3x(1x630) mm².

Longitud de canalización: 10.917 metros de canalización subterránea.

B) Finalidad de la instalación: Producción, transformación y evacuación de energía eléctrica a la red de distribución.

C) Calificación de la instalación: Producción de energía eléctrica.

D) Término/s municipal/es afectado/s: Murcia, San Javier y San Pedro del Pinatar.

E) Presupuesto de ejecución total de la instalación. 2.408.158,41 € (proyecto de generación), 1.452.066,56 € (proyecto de centro de entrega y línea de evacuación).

F) Autor del proyecto: D. Juan Cano Martínez y D. Francisco Javier García Llamas

(proyecto de generación) y D. Valentín Ruiz Molina (proyecto de centro de entrega y línea de evacuación).

Tercero. Reconocer, en concreto, la utilidad pública del centro de entrega y de la línea subterránea de evacuación conjunta de alta tensión, así como de la línea de media tensión desde el centro de protección y medida "FV Embajadores" hasta el centro de entrega común y de la línea de media tensión desde el centro de protección y medida "FV Concha Espina" hasta el centro de entrega común que se autorizan en este expediente y en el expediente 4E23ATE23446 (línea de media tensión de "FV Concha Espina"), a los efectos señalados en el Título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y Capítulo V del Título VII del R.D. 1955/2000 citado, que llevará implícita, en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectado, relacionados en el anuncio de información pública a los que se hace referencia en el antecedente sexto, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 56.2 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, este reconocimiento de utilidad pública, en concreto, supone el derecho a que sea otorgada la oportuna autorización por los organismos a los que se ha solicitado el condicionado técnico procedente, para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública.

Cuarto. Esta autorización está sometida a las condiciones especiales siguientes:

1. Las obras se ajustarán al proyecto presentado y aprobado. De acuerdo con lo indicado en el artículo 115.2 del Real Decreto 1955/2000, cuando se introduzcan modificaciones sustanciales al proyecto aprobado, se deberá solicitar una nueva autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción, con anterioridad al inicio de la ejecución de la instalación, para lo cual se presentará anexo al proyecto suscrito por técnico competente, junto con el resto de documentación que sea preceptiva según las disposiciones legales aplicables. Cuando las modificaciones se consideren no sustanciales deberán obtener únicamente nueva autorización administrativa de construcción.

2. Las instalaciones descritas estarán, en todo caso, sometidas al cumplimiento de los proyectos, documentación técnica y modificados presentados y con las condiciones impuestas por la Resolución de fecha 10 de junio de 2025 por la que se formula Declaración de Impacto Ambiental "Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente por la que se formula declaración de impacto ambiental de los proyectos de plantas solares fotovoltaicas "FV Embajadores"

de 4,9 MW, "FV Concha Espina" de 4,9 MW y "FV Ríos Rosas" de 4,9 MW, y sus infraestructuras comunes de evacuación, situados en los términos municipales de Murcia, San Pedro del Pinatar y San Javier (exp. EIA202025001, EIA20250002 y EIA20250003)" publicada en el B.O.R.M. n.º 150, de 2 de julio de 2025. En caso de introducir variaciones o modificaciones de sus características, deberá solicitar nueva autorización administrativa previa y autorización Administrativa de Construcción según lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

3. Las instalaciones proyectadas se ejecutarán cumpliendo las prescripciones técnicas establecidas en el vigente Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23, aprobado por el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, así como el vigente Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09, aprobado por Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, y demás disposiciones aplicables.

4. Esta autorización se concede sin perjuicio de derechos de terceros y es independiente de las autorizaciones, licencias y permisos de otras administraciones, organismos o entidades públicas necesarios para la legal realización de las obras y las instalaciones autorizadas.

5. La empresa titular será responsable del uso, la conservación y el mantenimiento, de acuerdo con las condiciones de seguridad que requiere la normativa vigente.

6. El plazo máximo para la obtención de la autorización administrativa de explotación definitiva será el establecido en el artículo 1.1 del Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.

7. Los servicios técnicos de inspección de la Dirección General de Industria, Energía y Minas podrán realizar, tanto durante las obras como una vez acabadas, las comprobaciones y las pruebas que consideren necesarias en relación con la verificación del cumplimiento de las prescripciones técnicas que reglamentariamente le son de aplicación

8. El inicio de las obras de aquellas instalaciones que hayan sido reconocidas de utilidad pública quedará supeditado a la obtención previa de las actas de ocupación de las fincas afectadas. Además, el inicio de las obras será comunicado por la empresa solicitante, con carácter previo, a esta Dirección General, que dispondrá de un plazo de quince días para pronunciarse en relación a la documentación presentada. Transcurrido dicho plazo, sin que se haya requerido nueva documentación, se podrán iniciar las obras sin perjuicio de las aprobaciones, autorizaciones y licencias que resulten preceptivas, debiendo comunicar las incidencias más relevantes durante su ejecución. Junto a esta comunicación de inicio de obras, se deberá adjuntar la siguiente información:

1. Designación del responsable del seguimiento y adecuado funcionamiento de las instalaciones destinadas a evitar o corregir daños ambientales, así como de elaborar la información o documentación que periódicamente deba aportarse o presentarse ante el órgano competente, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 134.1 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada.

2. Acreditación del cumplimiento y, cuando así proceda, de la incorporación en el proyecto, de las condiciones ambientales y las medidas preventivas, correctoras y compensatorias, especificadas en la Declaración de Impacto Ambiental (DIA), conjuntamente con, cuando no resulten contrarias a las especificadas en la DIA, las determinadas en el Documento Ambiental y sus anexos, y en el resto de documentos obrantes en el expediente de Evaluación de Impacto Ambiental del proyecto (otros estudios, planes, programas, informes, etc.). Esta acreditación incluirá:

a) Respecto al cumplimiento de las condiciones y medidas: Una relación con la totalidad de las condiciones y medidas, detallando las soluciones adoptadas en concreto, que materializan su cumplimiento. Esta relación irá firmada, al menos, por el responsable del seguimiento en cumplimiento del artículo 134.1 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada.

b) Respecto a la incorporación en el Proyecto de las condiciones y medidas: La documentación técnica precisa en cada caso, que acredite su incorporación.

3. Programa de Vigilancia Ambiental, y anexos:

Anexo 1. Listado de comprobación de todas las medidas previstas en el PVA junto con las actuaciones de seguimiento y control que se han programado. Debe incluir la verificación de que se ha llevado a cabo la actuación de seguimiento y control además del resultado de la comprobación del cumplimiento de las condiciones y medidas objeto de control mediante esta actuación.

Anexo 2. Tabla/calendario para la elaboración y, en los términos establecidos en el IIA, remisión de los informes de seguimiento sobre el cumplimiento de las condiciones y medidas.

Anexo 3. De definición, mediante planos y cartografía de fácil comprensión, de las zonas y tramos donde se van a aplicar cada una de las condiciones y medias propuestas y establecidas. Inclusive la presentación en archivos digitales independientes, en formato SIG abierto de uso común del tipo shapefile (.shp) de los ficheros de las parcelas, vallado, condiciones ambientales, medidas (preventivas, correctivas y compensatorias), distribución de placas, centros de transformación, centros de seccionamiento, líneas de alta tensión interiores y de evacuación, así como subestaciones transformadora y de reparto.

9. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en el supuesto incumplimiento por parte del titular de la instalación, de cualquiera de las condiciones impuestas por esta. En este supuesto, la Administración, previa instrucción del expediente oportuno, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

10. Una vez finalizada la ejecución de las obras se solicitará, a esta Dirección General, la autorización de explotación y acta de puesta en servicio aportando el certificado de dirección técnica facultativa suscrito por técnico titulado competente, en modelo oficial aprobado, que acredite que la instalación ejecutada se ajusta al proyecto y anexos, en su caso, autorizados y aprobados, así como el resto de documentación que se indica en el procedimiento que corresponda y la que sea preceptiva según las disposiciones legales aplicables.

Tercero. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 131 y 148 del Real Decreto 1955/2000, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de

instalaciones de energía eléctrica, que es de aplicación en virtud de lo regulado en el artículo 2.1 de la Orden de 25 de abril de 2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 KV, esta Resolución deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Cuarto. Notifíquese a la empresa solicitante, a las Administraciones, organismos y empresas de servicio público y de interés general que hayan informado el expediente, a los particulares con bienes y derechos afectados por la instalación autorizada, y a los interesados en el expediente.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor en el plazo de UN MES, a contar a partir del día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, a 29 de octubre de 2025.—El Director General de Industria, Energía Minas, Federico Miralles Pérez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor

5571 Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga a la empresa Huerto Solar Ríos Rosas, S.L., la autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción de la instalación eléctrica de producción denominada "Proyecto instalación solar fotovoltaica "FV Ríos Rosas" de 4,9 MW (potencia instalada) mediante estructura fija", en el término municipal de Murcia. Expediente 4E23ATE23445.

Visto el expediente 4E23ATE23445, iniciado a instancia de la empresa Huerto Solar Ríos Rosas, S.L., con C.I.F. n.º B09955824 y domicilio a efectos de notificaciones en calle Puente La Alberca, n.º 8, bajo 4, 30800 Lorca (Murcia) en el cual constan y le son de aplicación los siguientes

Antecedentes de hecho

Primero. La empresa Huerto Solar Ríos Rosas, S.L., presentó solicitud el 2 de agosto de 2023, al objeto de que por esta Dirección General se otorgue la autorización administrativa previa, la autorización administrativa de construcción de la instalación eléctrica de alta tensión de producción denominada "Proyecto de instalación solar fotovoltaica "FV Río Rosas" de 4,9 MW (potencia instalada) mediante estructura fija", situada en polígono 46, parcelas 22, 24, 26, 131 y 9015 del término municipal de Murcia, para lo cual aportó proyecto y anexo de modificación al proyecto suscrito por técnicos titulados competentes, y separatas técnicas de los cruces y paralelismos con los bienes afectados de diversas administraciones, organismos y empresas de servicios públicos y de interés general, con la finalidad de producción, transformación y evacuación de energía eléctrica a la red de distribución.

En cuanto a la infraestructura de evacuación, con fecha 2 de agosto de 2023 se presenta solicitud de la empresa Huerto Solar Embajadores, S.L. (exp. 4E23ATE23447) al objeto de que por esta Dirección General se otorgue la autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción de la instalación eléctrica de alta tensión de producción denominada "Proyecto de instalación solar fotovoltaica "FV Embajadores" de 4,9 MW (potencia instalada) en estructura fija y de las infraestructuras comunes de evacuación: centro entrega y línea de evacuación conjunta de los parques solares FV Embajadores, FV Concha Espina y FV Ríos Rosas hasta la S.T. San Pedro del Pinatar", y el reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de dichas infraestructuras comunes de evacuación conjunta de las tres plantas hasta la S.T. San Pedro del Pinatar, así como de la línea de media tensión desde el centro de protección y medida "FV Embajadores" hasta el centro de entrega común y de la línea de media tensión desde el centro de protección y medida "FV Concha Espina" hasta el centro de entrega común, donde se ha tramitado la infraestructura común de evacuación de dichos parques solares.

Con fecha 20 de septiembre de 2024 presenta solicitud de evaluación ambiental ordinaria, así como la documentación ambiental correspondiente.

Segundo. La solicitud presentada se realiza al amparo de lo dispuesto en los Títulos IV y IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en los capítulos I, II, y V del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, que es de aplicación en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Orden de 25 de abril de 2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 kV.

Tercero. Mediante anuncio publicado en el BORM n.º 257 de 7 de noviembre de 2023, en virtud de lo establecido en el artículo 124 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se somete al trámite de información pública, el estudio de impacto ambiental junto con la documentación técnica, así como exposición en el Portal de Transparencia de la Región de Murcia. Con fecha 20 de septiembre de 2024 presenta solicitud de evaluación ambiental ordinaria, así como la documentación ambiental correspondiente. Con fecha 12 de marzo de 2025 la Dirección General de Medio Ambiente acuerda la acumulación de los trámites para el procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria de los expedientes de los proyectos de plantas solares fotovoltaicas "FV Embajadores" de 4,9 MW, "FV Concha Espina" de 4,9 MW y "FV Ríos Rosas" de 4,9 MW, y sus infraestructuras comunes de evacuación, situados en los términos municipales de Murcia, San Pedro del Pinatar y San Javier (exp. EIA202025001, EIA20250002 y EIA20250003).

Cuarto. La Dirección General de Medio Ambiente, como órgano ambiental, ha emitido resolución de fecha 10 de junio de 2025 por la que se formula Declaración de Impacto Ambiental "Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente por la que se formula declaración de impacto ambiental de los proyectos de plantas solares fotovoltaicas "FV Embajadores" de 4,9 MW, "FV Concha Espina" de 4,9 MW y "FV Ríos Rosas" de 4,9 MW, y sus infraestructuras comunes de evacuación, situados en los términos municipales de Murcia, San Pedro del Pinatar y San Javier (exp. EIA202025001, EIA20250002 y EIA20250003)" publicada en el BORM n.º 150, de 2 de julio de 2025, según lo establecido en el artículo 41 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, en la cual se indica que se evalúa la integración de los aspectos ambientales en el proyecto y se determinan las condiciones ambientales y medidas preventivas, correctoras y compensatorias, que deberán incorporarse al proyecto para la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales.

Quinto. Tal como establece el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de producción, transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la solicitud presentada fue sometida al trámite de información pública mediante anuncio extracto publicado en el BORM n.º 184 de 11 de agosto de 2025, durante el plazo de treinta días y en el que se incluyó las características técnicas de la instalación. No se presentaron alegaciones durante el periodo de información pública.

Sexto. Mediante oficios de esta Dirección General de fecha 23 de julio de 2025 se remitieron separatas técnicas del proyecto de afecciones a bienes y derechos de las siguientes administraciones, organismos y empresas de servicios públicos y de interés general, solicitando informe sobre su conformidad u oposición a la autorización solicitada: Ayuntamiento de Murcia, i-DE Redes Eléctricas Inteligentes; no teniendo constancia de haber recibido respuesta por parte de Ayuntamiento de Murcia y habiéndose recibido el condicionado técnico por parte i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U. que ha sido remitido a la empresa solicitante, la cual ha mostrado su conformidad y ha aceptado los condicionados técnicos impuestos.

Séptimo. La empresa solicitante tiene acreditada su capacidad legal, técnica y económica-financiera para la realización del proyecto, requerida en el artículo 121 del Real Decreto 1955/2000.

Octavo. La Dirección General de Industria, Energía y Minas, en fecha en fecha 29 de octubre de 2025 emite Resolución en la que se otorga a la empresa Huerto Solar Embajadores, S.L. (exp. 4E23ATE23447) la autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción de la instalación eléctrica de alta tensión de producción denominada "Proyecto de instalación solar fotovoltaica "FV Embajadores" de 4,9 MW (potencia instalada) en estructura fija y de las infraestructuras comunes de evacuación: centro entrega y línea de evacuación conjunta de los parques solares FV Embajadores, FV Concha Espina y FV Ríos Rosas hasta la S.T. San Pedro del Pinatar", y el reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de dichas infraestructuras comunes de evacuación conjunta de las tres plantas hasta la S.T. San Pedro del Pinatar, así como de la línea de media tensión desde el centro de protección y medida "FV Embajadores" hasta el centro de entrega común y de la línea de media tensión desde el centro de protección y medida "FV Concha Espina" hasta el centro de entrega común, quedando por tanto autorizada la infraestructura común de evacuación de este expediente.

Noveno. Por el Servicio de Energía se ha emitido informe técnico y propuesta de resolución favorable a la autorización solicitada en base a que la instalación cumple con los reglamentos de que le son de aplicación y a la tramitación del expediente.

Fundamentos de derecho

Primero. La Dirección General de Industria, Energía y Minas es el órgano competente para resolver de conformidad con lo establecido en el Decreto n.º 9/2001, de 26 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, en relación con el Decreto de la Presidencia n.º 31/2023, de 14 de septiembre de Reorganización de la Administración Regional, modificado por Decreto de la Presidencia n.º 42/2023, con el Decreto n.º 242/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, modificado por el Decreto 183/2024, de 12 de septiembre, y con la Orden de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, de 5 de febrero de 2024, por la que se delegan competencias del titular del departamento en los titulares de los Órganos directivos de la Consejería.

Segundo. Al presente expediente le es de aplicación: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por

el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, que es de aplicación en virtud de lo dispuesto en el art. 2.1 de la Orden de 25 de abril de 2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 kV; la Ley de 16 de diciembre de 1954 de expropiación forzosa; el Decreto de 24 de abril de 1957 que aprueba su Reglamento; el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09, aprobado por R.D. 223/2008, de 15 de febrero; el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-BT 01 a 51, aprobado por R.D. 842/2002, de 2 de agosto; el Decreto 47/2003 de 16 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de Establecimientos Industriales de la Región de Murcia; los reglamentos técnicos específicos, normas técnicas de aplicación y otras disposiciones concordantes.

Tercero. En la tramitación del expediente se han cumplido los preceptos establecidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en el Real Decreto 1955/2000, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Cuarto. Vistas las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación, en uso de las facultades que me confiere el apartado 1.c) del artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se emite la siguiente

Resolución

Primero. Otorgar a la empresa Huerto Solar Ríos Rosas, S.L., la autorización administrativa previa de la instalación eléctrica de alta tensión de producción denominada "Proyecto de instalación solar fotovoltaica "FV Río Rosas" de 4,9 MW (potencia instalada) mediante estructura fija", situada en polígono 46, parcelas 22, 24, 26, 131 y 9015 del término municipal de Murcia (PSFV y línea de media tensión del interior del parque), cuya finalidad es la producción, transformación y evacuación de energía eléctrica a la red de distribución.

Segundo. Otorgar la autorización administrativa de construcción de la instalación eléctrica antes mencionada, cuyas características principales son las siguientes:

a) Características técnicas:

Planta solar fotovoltaica

Generación de energía eléctrica

Tipo: Instalación eléctrica de baja tensión de planta solar fotovoltaica en estructura fija.

Número de generadores y potencia instalada unitaria (W): 8.684 módulos de 670 W.

Potencia total instalada en módulos (MW): 5,81828 MW.

Inversores: 24 inversores de 200 kW de potencia y 1 inversor de 100 kW de potencia.

Potencia total instalada en inversores (MW): 4,9 MW.

Potencia total instalada (MW): 4,9 MW.

Tensión nominal en corriente alterna (V): 800 Vca

Centro transformación con transformador para SSAA

Tipo: Estación transformadora de intemperie.

Relación de transformación: 800 V / 20.000 V y 20.000 / 400-230V (SSAA).

Número de centros de transformación: Uno.

Número de transformadores por centro de transformación y potencia unitaria (kVA): Dos / 6.500 kVA y 50 kVA (SSAA).

Potencia total: 6.550 kVA.

Número de celdas por centro de transformación: 3 (2 celda de línea y 1 celda de protección mediante interruptor automático).

Centro de protección y medida

Tipo: Interior prefabricado.

Tensión de suministro: 20 kV.

Número de centros de protección y medida: Uno.

Número de celdas: 5 (2 celdas de línea, 1 celda de protección mediante interruptor automático, 1 celda de medida, 1 celda de protección (con fusibles) y medida de tensión en barras).

Línea eléctrica del interior del parque

Tramo 1:

Tipo: Subterránea.

Nº Circuitos: Uno.

Tensión de suministro: 20 kV.

Origen: Celda de línea de Estación Transformadora.

Final: Celda de línea en el Centro de Protección y Medida (CPM).

Longitud del conductor: 189 metros.

Conductor: AL HEPRZ1 12/20 kV H16 3x(1x150) mm².

Longitud de canalización: 183 metros de canalización subterránea.

Tramo 2:

Tipo: Subterránea.

Nº Circuitos: Uno.

Tensión de suministro: 20 kV.

Origen: Celda de línea de centro de Protección y Medida (CPM).

Final: Celda de línea de centro de Entrega (CE).

Longitud del conductor: 14 metros.

Conductor: AL HEPRZ1 12/20 kV H16 3x(1x150) mm².

Longitud de canalización: 8 metros de canalización subterránea.

b) Finalidad de la instalación: Producción, transformación y evacuación de energía eléctrica a la red de distribución.

c) Calificación de la instalación: Producción de energía eléctrica.

d) Término/s municipal/es afectado/s: Murcia.

e) Presupuesto de ejecución total de la instalación: 2.345.933,74 €.

f) Autor del proyecto: D. Juan Cano Martínez y D. Francisco Javier García Llamas.

Tercero. Esta autorización está sometida a las condiciones especiales siguientes:

1.º Las obras se ajustarán al proyecto presentado y aprobado. De acuerdo con lo indicado en el artículo 115.2 del Real Decreto 1955/2000, cuando se introduzcan modificaciones sustanciales al proyecto aprobado, se deberá solicitar una nueva autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción, con anterioridad al inicio de la ejecución de la instalación, para lo cual se presentará anexo al proyecto suscrito por técnico competente, junto con el resto de documentación que sea preceptiva según las disposiciones legales aplicables. Cuando las modificaciones se consideren no sustanciales deberán obtener únicamente nueva autorización administrativa de construcción

2.º Las instalaciones descritas estarán, en todo caso, sometidas al cumplimiento de los proyectos, documentación técnica y modificados presentados y con las condiciones impuestas por la Resolución de fecha 10 de junio de 2025 por la que se formula Declaración de Impacto Ambiental "Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente por la que se formula declaración de impacto ambiental de los proyectos de plantas solares fotovoltaicas "FV Embajadores" de 4,9 MW, "FV Concha Espina" de 4,9 MW y "FV Ríos Rosas" de 4,9 MW, y sus infraestructuras comunes de evacuación, situados en los términos municipales de Murcia, San Pedro del Pinatar y San Javier (exp. EIA202025001, EIA20250002 y EIA20250003)" publicada en el B.O.R.M. n.º 150, de 2 de julio de 2025. En caso de introducir variaciones o modificaciones de sus características, deberá solicitar nueva autorización administrativa previa y autorización Administrativa de Construcción según lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

3.º Las instalaciones proyectadas se ejecutarán cumpliendo las prescripciones técnicas establecidas en el vigente Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23, aprobado por el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, así como el vigente Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09, aprobado por Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, y demás disposiciones aplicables.

4.º Esta autorización se concede sin perjuicio de derechos de terceros y es independiente de las autorizaciones, licencias y permisos de otras administraciones, organismos o entidades públicas necesarios para la legal realización de las obras y las instalaciones autorizadas.

5.º La empresa titular será responsable del uso, la conservación y el mantenimiento, de acuerdo con las condiciones de seguridad que requiere la normativa vigente.

6.º El plazo máximo para la obtención de la autorización administrativa de explotación definitiva será el establecido en el artículo 1.1 del Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.

7.º Los servicios técnicos de inspección de la Dirección General de Industria, Energía y Minas podrán realizar, tanto durante las obras como una vez acabadas, las comprobaciones y las pruebas que consideren necesarias en relación con la verificación del cumplimiento de las prescripciones técnicas que reglamentariamente le son de aplicación.

8.º El inicio de las obras de aquellas instalaciones que hayan sido reconocidas de utilidad pública quedara supeditado a la obtención previa de las actas de ocupación de las fincas afectadas. Además, el inicio de las obras será comunicado por la empresa solicitante, con carácter previo, a esta Dirección General, que dispondrá de un plazo de quince días para pronunciarse en relación a la documentación presentada. Transcurrido dicho plazo, sin que se haya requerido nueva documentación, se podrán iniciar las obras sin perjuicio de las aprobaciones, autorizaciones y licencias que resulten preceptivas, debiendo comunicar las incidencias más relevantes durante su ejecución. Junto a esta comunicación de inicio de obras, se deberá adjuntar la siguiente información:

1.- Designación del responsable del seguimiento y adecuado funcionamiento de las instalaciones destinadas a evitar o corregir daños ambientales, así como de elaborar la información o documentación que periódicamente deba aportarse o presentarse ante el órgano competente, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 134.1 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada.

2.- Acreditación del cumplimiento y, cuando así proceda, de la incorporación en el proyecto, de las condiciones ambientales y las medidas preventivas, correctoras y compensatorias, especificadas en la Declaración de Impacto Ambiental (DIA), conjuntamente con, cuando no resulten contrarias a las especificadas en la DIA, las determinadas en el Documento Ambiental y sus anexos, y en el resto de documentos obrantes en el expediente de Evaluación de Impacto Ambiental del proyecto (otros estudios, planes, programas, informes, etc.). Esta acreditación incluirá:

a) Respecto al cumplimiento de las condiciones y medidas: Una relación con la totalidad de las condiciones y medidas, detallando las soluciones adoptadas en concreto, que materializan su cumplimiento. Esta relación irá firmada, al menos, por el responsable del seguimiento en cumplimiento del artículo 134.1 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada.

b) Respecto a la incorporación en el Proyecto de las condiciones y medidas: La documentación técnica precisa en cada caso, que acredite su incorporación.

3) Programa de Vigilancia Ambiental, y anexos:

Anexo 1. Listado de comprobación de todas las medidas previstas en el PVA junto con las actuaciones de seguimiento y control que se han programado. Debe incluir la verificación de que se ha llevado a cabo la actuación de seguimiento y control además del resultado de la comprobación del cumplimiento de las condiciones y medidas objeto de control mediante esta actuación.

Anexo 2. Tabla/calendario para la elaboración y, en los términos establecidos en el IIA, remisión de los informes de seguimiento sobre el cumplimiento de las condiciones y medidas.

Anexo 3. De definición, mediante planos y cartografía de fácil comprensión, de las zonas y tramos donde se van a aplicar cada una de las condiciones y medias propuestas y establecidas. Inclusive la presentación en archivos digitales

independientes, en formato SIG abierto de uso común del tipo shapefile (.shp) de los ficheros de las parcelas, vallado, condiciones ambientales, medidas (preventivas, correctivas y compensatorias), distribución de placas, centros de transformación, centros de seccionamiento, líneas de alta tensión interiores y de evacuación, así como subestaciones transformadora y de reparto.

9. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en el supuesto incumplimiento por parte del titular de la instalación, de cualquiera de las condiciones impuestas por esta. En este supuesto, la Administración, previa instrucción del expediente oportuno, acordara la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

10. Una vez finalizada la ejecución de las obras se solicitará, a esta Dirección General, la autorización de explotación y acta de puesta en servicio aportando el certificado de dirección técnica facultativa suscrito por técnico titulado competente, en modelo oficial aprobado, que acredite que la instalación ejecutada se ajusta al proyecto y anexos, en su caso, autorizados y aprobados, así como el resto de documentación que se indica en el procedimiento que corresponda y la que sea preceptiva según las disposiciones legales aplicables.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 128 y 131 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, que es de aplicación en virtud de lo regulado en el artículo 2.1 de la Orden de 25 de abril de 2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 KV, esta resolución deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Quinto. La presente resolución se notificará a la empresa solicitante y a las Administraciones, organismos y empresas de servicio público y de interés general que hayan informado el expediente

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Murcia, a 4 de noviembre de 2025.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Federico Miralles Pérez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor

5572 Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga a la empresa Huerto Solar Concha Espina, S.L., la autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción de la instalación eléctrica de producción denominada "Proyecto de instalación solar fotovoltaica "FV Concha Espina" de 4,9 MW (potencia instalada) mediante seguidor 1 eje", en el término municipal de Murcia.

Visto el expediente 4E23ATE23446, iniciado a instancia de la empresa Huerto Solar Concha Espina, S.L., con C.I.F. n.º B09955790 y domicilio a efectos de notificaciones en calle Puente La Alberca, n.º 8, bajo 4, 30800 Lorca (Murcia) en el cual constan y le son de aplicación los siguientes

Antecedentes de hecho

Primero.- La empresa Huerto Solar Concha Espina, S.L., presentó solicitud el 2 de agosto de 2023, al objeto de que por esta Dirección General se otorgue la autorización administrativa previa, la autorización administrativa de construcción de la instalación eléctrica de alta tensión de producción denominada "Proyecto de instalación solar fotovoltaica "FV Concha Espina" de 4,9 MW (potencia instalada) mediante seguidor 1 eje", situada en polígono 46, parcelas 117, 9016, 15, 9015 y 22 del término municipal de Murcia, para lo cual aportó proyecto suscrito por técnicos titulados competentes, y separatas técnicas de los cruces y paralelismos con los bienes afectados de diversas administraciones, organismos y empresas de servicios públicos y de interés general, con la finalidad de producción, transformación y evacuación de energía eléctrica a la red de distribución.

En cuanto a la infraestructura de evacuación, con fecha 2 de agosto de 2023 se presenta solicitud de la empresa Huerto Solar Embajadores, S.L. (exp. 4E23ATE23447) al objeto de que por esta Dirección General se otorgue la autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción de la instalación eléctrica de alta tensión de producción denominada "Proyecto de instalación solar fotovoltaica "FV Embajadores" de 4,9 MW (potencia instalada) en estructura fija y de las infraestructuras comunes de evacuación: centro entrega y línea de evacuación conjunta de los parques solares FV Embajadores, FV Concha Espina y FV Ríos Rosas hasta la S.T. San Pedro del Pinatar", y el reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de dichas infraestructuras comunes de evacuación conjunta de las tres plantas hasta la S.T. San Pedro del Pinatar, así como de la línea de media tensión desde el centro de protección y medida "FV Embajadores" hasta el centro de entrega común y de la línea de media tensión desde el centro de protección y medida "FV Concha Espina" hasta el centro de entrega común, donde se ha tramitado la infraestructura común de evacuación de dichos parques solares.

Con fecha 20 de septiembre de 2024 presenta solicitud de evaluación ambiental ordinaria, así como la documentación ambiental correspondiente.

Segundo.- La solicitud presentada se realiza al amparo de lo dispuesto en los Títulos IV y IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en los capítulos I, II, y V del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, que es de aplicación en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Orden de 25 de abril de 2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 kV.

Tercero.- Mediante anuncio publicado en el BORM n.º 257 de 7 de noviembre de 2023, en virtud de lo establecido en el artículo 124 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se somete al trámite de información pública, el estudio de impacto ambiental junto con la documentación técnica, así como exposición en el Portal de Transparencia de la Región de Murcia. Con fecha 20 de septiembre de 2024 presenta solicitud de evaluación ambiental ordinaria, así como la documentación ambiental correspondiente. Con fecha 12 de marzo de 2025 la Dirección General de Medio Ambiente acuerda la acumulación de los trámites para el procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria de los expedientes de los proyectos de plantas solares fotovoltaicas "FV Embajadores" de 4,9 MW, "FV Concha Espina" de 4,9 MW y "FV Ríos Rosas" de 4,9 MW, y sus infraestructuras comunes de evacuación, situados en los términos municipales de Murcia, San Pedro del Pinatar y San Javier (exp. EIA202025001, EIA20250002 y EIA20250003).

Cuarto.- La Dirección General de Medio Ambiente, como órgano ambiental, ha emitido resolución de fecha 10 de junio de 2025 por la que se formula Declaración de Impacto Ambiental "Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente por la que se formula declaración de impacto ambiental de los proyectos de plantas solares fotovoltaicas "FV Embajadores" de 4,9 MW, "FV Concha Espina" de 4,9 MW y "FV Ríos Rosas" de 4,9 MW, y sus infraestructuras comunes de evacuación, situados en los términos municipales de Murcia, San Pedro del Pinatar y San Javier (exp. EIA202025001, EIA20250002 y EIA20250003)" publicada en el BORM n.º 150, de 2 de julio de 2025, según lo establecido en el artículo 41 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, en la cual se indica que se evalúa la integración de los aspectos ambientales en el proyecto y se determinan las condiciones ambientales y medidas preventivas, correctoras y compensatorias, que deberán incorporarse al proyecto para la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales.

Quinto.- Tal como establece el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de producción, transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la solicitud presentada fue sometida al trámite de información pública mediante anuncio extracto publicado en el BORM n.º 184 de 11 de agosto de 2025, durante el plazo de treinta días y en el que se incluyó las características técnicas de la instalación. No se presentaron alegaciones durante el periodo de información pública.

Sexto.- Mediante oficios de esta Dirección General de fecha 23 y 28 de julio de 2025 se remitieron separatas técnicas del proyecto de afecciones a bienes y derechos de las siguientes administraciones, organismos y empresas de servicios públicos y de interés general, solicitando informe sobre su conformidad u oposición a la autorización solicitada: Ayuntamiento de Murcia, Dirección General de Carreteras, i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U. y Luminora Solar Dos, S.L.U.; no teniendo constancia de haber recibido respuesta por parte de Ayuntamiento de Murcia, Dirección General de Carreteras e i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U.; y habiéndose recibido el condicionado técnico por parte Luminora Solar Dos, S.L.U. que ha sido remitido a la empresa solicitante, la cual ha mostrado su conformidad y ha aceptado los condicionados técnicos impuestos.

Séptimo.- La empresa solicitante tiene acreditada su capacidad legal, técnica y económica-financiera para la realización del proyecto, requerida en el artículo 121 del Real Decreto 1955/2000.

Octavo.- La Dirección General de Industria, Energía y Minas, en fecha 29 de octubre de 2025 emite Resolución en la que se otorga a la empresa Huerto Solar Embajadores S.L. (exp. 4E23ATE23447) la autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción de la instalación eléctrica de alta tensión de producción denominada "Proyecto de instalación solar fotovoltaica "FV Embajadores" de 4,9 MW (potencia instalada) en estructura fija y de las infraestructuras comunes de evacuación: centro entrega y línea de evacuación conjunta de los parques solares FV Embajadores, FV Concha Espina y FV Ríos Rosas hasta la S.T. San Pedro del Pinatar", y el reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de dichas infraestructuras comunes de evacuación conjunta de las tres plantas hasta la S.T. San Pedro del Pinatar, así como de la línea de media tensión desde el centro de protección y medida "FV Embajadores" hasta el centro de entrega común y de la línea de media tensión desde el centro de protección y medida "FV Concha Espina" hasta el centro de entrega común, quedando por tanto autorizada la infraestructura común de evacuación de este expediente y reconocida, en concreto, la utilidad pública de la línea de media tensión desde el centro de protección y medida "FV Concha Espina" hasta el centro de entrega común.

Noveno.- Por el Servicio de Energía se ha emitido informe técnico y propuesta de resolución favorable a la autorización solicitada en base a que la instalación cumple con los reglamentos de que le son de aplicación y a la tramitación del expediente.

Fundamentos de derecho

Primero.- La Dirección General de Industria, Energía y Minas es el órgano competente para resolver de conformidad con lo establecido en el Decreto n.º 9/2001, de 26 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, en relación con el Decreto de la Presidencia n.º 31/2023, de 14 de septiembre de Reorganización de la Administración Regional, modificado por Decreto de la Presidencia n.º 42/2023, con el Decreto n.º 242/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, modificado por el Decreto 183/2024, de 12 de septiembre, y con la Orden de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, de 5 de febrero de 2024, por la que se delegan competencias del titular del departamento en los titulares de los Órganos directivos de la Consejería.

Segundo.- Al presente expediente le es de aplicación: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, que es de aplicación en virtud de lo dispuesto en el art. 2.1 de la Orden de 25 de abril de 2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 kV; la Ley de 16 de diciembre de 1954 de expropiación forzosa; el Decreto de 24 de abril de 1957 que aprueba su Reglamento; el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09, aprobado por R.D. 223/2008, de 15 de febrero; el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-BT 01 a 51, aprobado por R.D. 842/2002, de 2 de agosto; el Decreto 47/2003 de 16 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de Establecimientos Industriales de la Región de Murcia; los reglamentos técnicos específicos, normas técnicas de aplicación y otras disposiciones concordantes.

Tercero.- En la tramitación del expediente se han cumplido los preceptos establecidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en el Real Decreto 1955/2000, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Cuarto.- Vistas las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación, en uso de las facultades que me confiere el apartado 1.c) del artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se emite la siguiente

Resolución

Primero.- Otorgar a la empresa Huerto Solar Concha Espina, S.L., la autorización administrativa previa de la instalación eléctrica de alta tensión de producción denominada "Proyecto de instalación solar fotovoltaica "FV Concha Espina" de 4,9 MW (potencia instalada) mediante seguidor 1 eje", situado en polígono 46, parcelas 117, 9016, 15, 9015 y 22 del término municipal de Murcia (PSFV y línea de media tensión del interior del parque), cuya finalidad es la producción, transformación y evacuación de energía eléctrica a la red de distribución.

Segundo.- Otorgar la autorización administrativa de construcción de la instalación eléctrica antes mencionada, cuyas características principales son las siguientes:

A) Características técnicas:

Planta solar fotovoltaica

Generación de energía eléctrica

Tipo: Instalación eléctrica de baja tensión de planta solar fotovoltaica mediante seguidor 1 eje.

Número de generadores y potencia instalada unitaria (W): 8.892 módulos de 670 W.

Potencia total instalada en módulos (MW): 5,95764 MW.

Inversores: 24 inversores de 200 kW de potencia y 1 inversor de 100 kW de potencia.

Potencia total instalada en inversores (MW): 4,9 MW.

Potencia total instalada (MW): 4,9 MW.

Tensión nominal en corriente alterna (V): 800 Vca

Centro transformación con transformador para SSAA

Tipo: Estación transformadora de intemperie.

Relación de transformación: 800 V / 20.000 V y 20.000 / 400-230V (SSAA).

Número de centros de transformación: Uno.

Número de transformadores por centro de transformación y potencia unitaria (kVA): Dos / 6.500 kVA y 50 kVA (SSAA).

Potencia total: 6.550 kVA.

Número de celdas por centro de transformación: 3 (2 celda de línea y 1 celda de protección mediante interruptor automático).

Centro de protección y medida

Tipo: Interior prefabricado.

Tensión de suministro: 20 kV.

Número de centros de protección y medida: Uno.

Número de celdas: 5 (2 celdas de línea, 1 celda de protección mediante interruptor automático, 1 celda de medida, 1 celda de protección (con fusibles) y medida de tensión en barras).

Línea eléctrica del interior del parque

Tramo 1:

Tipo: Subterránea.

N.º Circuitos: Uno.

Tensión de suministro: 20 kV.

Origen: Celda de línea de Estación Transformadora.

Final: Celda de línea en el Centro de Protección y Medida (CPM).

Longitud del conductor: 133 metros.

Conductor: AL HEPRZ1 12/20 kV H16 3x(1x150) mm².

Longitud de canalización: 127 metros de canalización subterránea.

Tramo 2:

Tipo: Subterránea.

N.º Circuitos: Uno.

Tensión de suministro: 20 kV.

Origen: Celda de línea de centro de Protección y Medida (CPM).

Final: Celda de línea de centro de Entrega (CE).

Longitud del conductor: 843 metros.

Conductor: AL HEPRZ1 12/20 kV H16 3x(1x150) mm².

Longitud de canalización: 837 metros de canalización subterránea.

B) Finalidad de la instalación: Producción, transformación y evacuación de energía eléctrica a la red de distribución.

C) Calificación de la instalación: Producción de energía eléctrica.

D) Término/s municipal/es afectado/s: Murcia.

E) Presupuesto de ejecución total de la instalación. 2.447.035,05 €.

F) Autor del proyecto: D. Juan Cano Martínez y D. Francisco Javier García Llamas.

Tercero.- Esta autorización está sometida a las condiciones especiales siguientes:

1. Las obras se ajustarán al proyecto presentado y aprobado. De acuerdo con lo indicado en el artículo 115.2 del Real Decreto 1955/2000, cuando se introduzcan modificaciones sustanciales al proyecto aprobado, se deberá solicitar una nueva autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción, con anterioridad al inicio de la ejecución de la instalación, para lo cual se presentará anexo al proyecto suscrito por técnico competente, junto con el resto de documentación que sea preceptiva según las disposiciones legales aplicables. Cuando las modificaciones se consideren no sustanciales deberán obtener únicamente nueva autorización administrativa de construcción

2. Las instalaciones descritas estarán, en todo caso, sometidas al cumplimiento de los proyectos, documentación técnica y modificados presentados y con las condiciones impuestas por la Resolución de fecha 10 de junio de 2025 por la que se formula Declaración de Impacto Ambiental "Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente por la que se formula declaración de impacto ambiental de los proyectos de plantas solares fotovoltaicas "FV Embajadores" de 4,9 MW, "FV Concha Espina" de 4,9 MW y "FV Ríos Rosas" de 4,9 MW, y sus infraestructuras comunes de evacuación, situados en los términos municipales de Murcia, San Pedro del Pinatar y San Javier (exp. EIA202025001, EIA20250002 y EIA20250003)" publicada en el BORM n.º 150, de 2 de julio de 2025. En caso de introducir variaciones o modificaciones de sus características, deberá solicitar nueva autorización administrativa previa y autorización Administrativa de Construcción según lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

3. Las instalaciones proyectadas se ejecutarán cumpliendo las prescripciones técnicas establecidas en el vigente Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23, aprobado por el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, así como el vigente Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09, aprobado por Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, y demás disposiciones aplicables.

4. Esta autorización se concede sin perjuicio de derechos de terceros y es independiente de las autorizaciones, licencias y permisos de otras administraciones, organismos o entidades públicas necesarios para la legal realización de las obras y las instalaciones autorizadas.

5. La empresa titular será responsable del uso, la conservación y el mantenimiento, de acuerdo con las condiciones de seguridad que requiere la normativa vigente.

6. El plazo máximo para la obtención de la autorización administrativa de explotación definitiva será el establecido en el artículo 1.1 del Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.

7. Los servicios técnicos de inspección de la Dirección General de Industria, Energía y Minas podrán realizar, tanto durante las obras como una vez acabadas, las comprobaciones y las pruebas que consideren necesarias en relación con la verificación del cumplimiento de las prescripciones técnicas que reglamentariamente le son de aplicación

8. El inicio de las obras de aquellas instalaciones que hayan sido reconocidas de utilidad pública quedara supeditado a la obtención previa de las actas de ocupación de las fincas afectadas. Además, el inicio de las obras será comunicado por la empresa solicitante, con carácter previo, a esta Dirección General, que dispondrá de un plazo de quince días para pronunciarse en relación a la documentación presentada. Transcurrido dicho plazo, sin que se haya requerido nueva documentación, se podrán iniciar las obras sin perjuicio de las aprobaciones, autorizaciones y licencias que resulten preceptivas, debiendo comunicar las incidencias más relevantes durante su ejecución. Junto a esta comunicación de inicio de obras, se deberá adjuntar la siguiente información:

1. Designación del responsable del seguimiento y adecuado funcionamiento de las instalaciones destinadas a evitar o corregir daños ambientales, así como de elaborar la información o documentación que periódicamente deba aportarse o presentarse ante el órgano competente, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 134.1 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada.

2. Acreditación del cumplimiento y, cuando así proceda, de la incorporación en el proyecto, de las condiciones ambientales y las medidas preventivas, correctoras y compensatorias, especificadas en la Declaración de Impacto Ambiental (DIA), conjuntamente con, cuando no resulten contrarias a las especificadas en la DIA, las determinadas en el Documento Ambiental y sus anexos, y en el resto de documentos obrantes en el expediente de Evaluación de Impacto Ambiental del proyecto (otros estudios, planes, programas, informes, etc.). Esta acreditación incluirá:

a) Respecto al cumplimiento de las condiciones y medidas: Una relación con la totalidad de las condiciones y medidas, detallando las soluciones adoptadas en concreto, que materializan su cumplimiento. Esta relación irá firmada, al menos, por el responsable del seguimiento en cumplimiento del artículo 134.1 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada.

b) Respecto a la incorporación en el Proyecto de las condiciones y medidas: La documentación técnica precisa en cada caso, que acredite su incorporación.

3. Programa de Vigilancia Ambiental, y anexos:

Anexo 1. Listado de comprobación de todas las medidas previstas en el PVA junto con las actuaciones de seguimiento y control que se han programado. Debe incluir la verificación de que se ha llevado a cabo la actuación de seguimiento y control además del resultado de la comprobación del cumplimiento de las condiciones y medidas objeto de control mediante esta actuación.

Anexo 2. Tabla/calendario para la elaboración y, en los términos establecidos en el IIA, remisión de los informes de seguimiento sobre el cumplimiento de las condiciones y medidas.

Anexo 3. De definición, mediante planos y cartografía de fácil comprensión, de las zonas y tramos donde se van a aplicar cada una de las condiciones y medias propuestas y establecidas. Inclusive la presentación en archivos digitales independientes, en formato SIG abierto de uso común del tipo shapefile (.shp) de los ficheros de las parcelas, vallado, condiciones ambientales, medidas (preventivas, correctivas y compensatorias), distribución de placas, centros de transformación, centros de seccionamiento, líneas de alta tensión interiores y de evacuación, así como subestaciones transformadora y de reparto.

9. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en el supuesto incumplimiento por parte del titular de la instalación, de cualquiera de las condiciones impuestas por esta. En este supuesto, la Administración, previa instrucción del expediente oportuno, acordara la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

10. Una vez finalizada la ejecución de las obras se solicitará, a esta Dirección General, la autorización de explotación y acta de puesta en servicio aportando el certificado de dirección técnica facultativa suscrito por técnico titulado competente, en modelo oficial aprobado, que acredite que la instalación ejecutada se ajusta al proyecto y anexos, en su caso, autorizados y aprobados, así como el resto de documentación que se indica en el procedimiento que corresponda y la que sea preceptiva según las disposiciones legales aplicables.

Cuarto.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 128 y 131 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, que es de aplicación en virtud de lo regulado en el artículo 2.1 de la Orden de 25 de abril de 2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 KV, esta resolución deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Quinto.- La presente resolución se notificará a la empresa solicitante y a las Administraciones, organismos y empresas de servicio público y de interés general que hayan informado el expediente

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Murcia, 4 de noviembre de 2025.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Federico Miralles Pérez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alcantarilla

5573 Aprobación inicial del Presupuesto General del Ayuntamiento de Alcantarilla para el ejercicio de 2026.

El Ayuntamiento Pleno, reunido en sesión extraordinaria el día 18 de noviembre de 2025, acordó la aprobación inicial del Expediente de Presupuesto General de la Entidad para el ejercicio 2026. Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.1 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, en relación con el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales de Intervención, para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://alcantarilla.sedipualba.es>.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presentasen reclamaciones.

Alcantarilla, a 18 de noviembre de 2025.—La Alcaldesa, Francisca Terol Cano.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorquí

5574 Oferta de empleo público 2025.

Oferta de empleo público para 2025, aprobada por Resolución de la Alcaldía número 1842/2025, de fecha 12/11/2025.

DENOMINACIÓN	N.º PLAZAS	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	GRUPO-SUBGRUPO
AGENTE POLICÍA LOCAL	1	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	POLICÍA LOCAL	C-C1

Lorquí, a 12 de noviembre de 2025.—El Alcalde, Joaquín Hernández Gomariz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorquí

5575 Exposición pública padrón agua, alcantarillado, mantenimiento de contadores, basura, y canon de depuración y de mantenimiento de la red.

Por Resolución de Alcaldía n.º 4554/2025 ha sido aprobado el padrón de agua, alcantarillado, mantenimiento de contadores, basura, y canon de depuración y de mantenimiento de la red, correspondiente al quinto bimestre de 2025, con un importe de 476.598,35 euros.

Dicho padrón queda expuesto al público por espacio de un mes a contar desde la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, a fin de que en el plazo aludido pueda ser examinado por los legítimos interesados.

Contra la inclusión o exclusión en dicho listado cobratorio o contra las cuotas que en él se indican puede interponerse, ante el mismo órgano que lo ha dictado, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la terminación del período de exposición pública, de conformidad con lo regulado en el art. 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en periodo voluntario de los recibos correspondientes a los citados padrones están al cobro en las oficinas de Acciona Agua Servicios, S.L.U. sitas en C/ Carmen Campillo Andúgar, 5 bajo, en horario de 10 a 13 horas.

El pago debe hacerse en las oficinas de las entidades colaboradoras (CaixaBank, Banco Santander), en la Oficina Virtual de Acciona, en Oficina de Correos o bizum.

El cobro de estos se realizará en periodo voluntario durante los dos meses siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Terminado este plazo sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el periodo ejecutivo devengándose los recargos correspondientes, los intereses de demora y las costas que se ocasionen.

La publicación del presente edicto surte los efectos de notificación al contribuyente de conformidad con lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, General Tributaria.

Todo lo cual se publica para general conocimiento en cumplimiento del artículo 24 del R.G.R.

En Lorquí, a 12 de noviembre de 2025.—El Alcalde, Joaquín Hernández Gomariz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mazarrón

5576 Acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de octubre de 2025, aprobando propuesta para cambiar el régimen de dedicación de Concejala de parcial a exclusiva.

3. ALCALDÍA.

Referencia: 2025/8439Q.

Propuesta para cambiar el régimen de dedicación de Concejala de parcial a exclusiva.

“Vista.- La Providencia de esta Alcaldía-Presidencia, de fecha 16 de octubre de 2025, en la que se considera conveniente la dedicación exclusiva de la concejala que ostenta las delegaciones de Puerto, Pesca, Innovación, Movilidad y Agenda Europea, la cual anteriormente se encuentra con dedicación parcial.

Visto.- El informe-Propuesta del Sr. Secretario Accidental, de fecha 17 de octubre de 2025, que textualmente se transcribe:

“En cumplimiento de lo contemplado en la Providencia de Alcaldía de fecha 16 de octubre de 2025, y de conformidad con el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se emite por este Secretario Accidental el siguiente,

INFORME-PROPUESTA

Visto.- Que por Resolución de Alcaldía n.º 2023002341, de fecha 19 de junio de 2023, se efectúa atribución de delegaciones a distintos concejales, entre otras, a:

- Dña. Ana Ruiz Menchón, Sexto Teniente de Alcalde y Concejala Delegada de Puerto, Pesca, Innovación, Movilidad y Agenda Europea.

Visto.- El acuerdo adoptado por El Ayuntamiento Pleno, en sesión organizativa celebrada el día 5 de julio de 2023, por el que se fijaban las retribuciones de los concejales y asignaciones a los grupos municipales.

Visto.- Que en el acuerdo anteriormente mencionado, se le atribuye al concejal que ostente la delegación de Puerto, Pesca, Innovación, Movilidad y Agenda Europea, un puesto con dedicación parcial, retribuido con 25.000 euros, distribuidos en 14 pagas.

Visto.- Que del día a día de las mencionadas concejalías, se ha podido detectar que para el seguimiento exhaustivo de todos los temas que conllevan las mismas y un correcto funcionamiento, se considera conveniente la dedicación exclusiva de la Sra. Ruiz Menchón.

Visto.- El informe de fiscalización del Sr. Interventor de fondos, que debe constar en el expediente.

Considerando.- Lo contemplado en los artículos 73 y 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de del Régimen Local, que establece la forma de retribución de los miembros de las corporaciones locales y 23 y siguientes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Por todo ello, se elevará a El Ayuntamiento Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa de Organización Administrativa, Régimen Interior, Sanidad, Servicio de Emergencias Municipal y Policía Local, la siguiente **Propuesta de Resolución:**

Primero.- Aprobar un régimen de dedicación exclusiva a Dña. Ana Ruiz Menchón, Sexto Teniente de Alcalde y Concejala Delegada de Puerto, Pesca, Innovación, Movilidad y Agenda Europea, retribuido con 36.000 euros, distribuidos en 14 pagas anuales.

La percepción de retribuciones por dedicación exclusiva es incompatible con cualquier otra retribución municipal.

Segundo.- Dese traslado del presente acuerdo a la Sra. Ruiz Menchón y a los negociados municipales de intervención y personal.

Tercero.- Publíquese, asimismo, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

Visto.- El informe de fiscalización del Sr. Interventor de fondos, de fecha 17 de octubre de 2025.

Por todo ello, se eleva El Ayuntamiento Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa de Organización Administrativa, Régimen Interior, Sanidad, Servicio de Emergencias Municipal y Policía Local, la siguiente

Propuesta:

Primero.- Aprobar un régimen de dedicación exclusiva a Dña. Ana Ruiz Menchón, Sexto Teniente de Alcalde y Concejala Delegada de Puerto, Pesca, Innovación, Movilidad y Agenda Europea, retribuido con 36.000 euros, distribuidos en 14 pagas anuales.

La percepción de retribuciones por dedicación exclusiva es incompatible con cualquier otra retribución municipal.

Segundo.- Dese traslado del presente acuerdo a la Sra. Ruiz Menchón y a los negociados municipales de intervención y personal.

Tercero.- Publíquese, asimismo, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

Sometida la propuesta a votación es aprobada por doce votos a favor (6 UIDM y 6 PSOE), y nueve votos en contra (8 PP y VOX), adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

Mazarrón, a 7 de noviembre de 2025.—El Alcalde-Presidente, Ginés Campillo Méndez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

5577 Aprobación inicial del Proyecto de Expropiación Forzosa, por el procedimiento de tasación conjunta, de los bienes y derechos incluidos en el ámbito de actuación de la Unidad de Actuación única del Plan Parcial ZM-SB4, de San Benito por falta de adhesión de sus titulares a la Junta de Compensación (Gestión-Compensación 0012GC17).

El Pleno de este Ayuntamiento, en su sesión del día 30 de octubre de 2025, ha acordado aprobar inicialmente el Proyecto de Expropiación Forzosa, por el procedimiento de tasación conjunta, de los bienes y derechos incluidos en el ámbito de actuación de la Unidad de Actuación única del Plan Parcial ZM-SB4, de San Benito, por falta de adhesión de sus titulares a la Junta de Compensación constituida para el desarrollo urbanístico de dicha Unidad de Actuación, así como declarar beneficiaria de la presente expropiación a la citada Junta de Compensación, con todos los derechos y deberes legales que tal condición implica.

La presente expropiación afecta a las siguientes parcelas:

- Finca inicial n.º 7A: Ladera Dos Mares del Mediterráneo, S.A. Ref. catastral: 4441610XH6044S0000XX. Superficie: 67,19 m².
- Finca inicial n.º 10: D. Mariano Cárceles Ganga y D.ª Rita López Rubio. Ref. catastral: 44411101XH6044S0001KM. Superficie: 416,75 m². Existen dos viviendas unifamiliares, de 116,68 m² y 36,39 m² respectivamente, una edificación industrial de 83,14 m², 25,84 m² de pavimento en el patio, 2 plantaciones de arbolado singular grande y 2 de arbolado singular pequeño.
- Finca inicial n.º 50: D.ª M.ª Dolores Tortosa Parra y D. José Tortosa Parra. Finca registral: 29684 del Registro de la Propiedad n.º 2 de Murcia. Ref. catastral: 4942007XH6054S0001PR. Superficie: 1.057,15 m². Existe una vivienda familiar de 201,00 m², con dos anexos, de 55 m² cada uno, 55 m² de pavimentos, 10 plantaciones de arbolado singular grande y 13 plantaciones de arbolado singular pequeño. La superficie a expropiar corresponde al 66,66 % de la propiedad no adherida, porcentaje que se aplica, igualmente a la valoración del resto de elementos objeto de expropiación.
- Finca inicial n.º 64: D.ª M.ª Dolores Frutos Pujante. Ref. catastral: 5142101XH6054S0001FR. Superficie: 70,49 m². Existe un cobertizo de 22,90 m².
- Finca inicial n.º 67A-1B: D. Antonio Martínez Marín. Finca registral: n.º 2749 del Registro de la Propiedad n.º 2, de Murcia. Ref. catastral: 5043601XH6054S0003EY. Superficie: Vivienda, en edificio plurifamiliar, de 93,00 m².
- Finca inicial n.º 67A-1D: D. Antonio Martínez Navarro, D. Juan Ramón Martínez Navarro, D. José María Martínez Rey, D. Joaquín Martínez Rey, D.ª M.ª Dolores Martínez Rey, D.ª Fuensanta Martínez Rey y D. Israel Martínez Rey. Finca registral: n.º 2750 del Registro de la Propiedad n.º 2 de Murcia. Ref. catastral: 5043601XH6054S0005TI. Superficie: Vivienda, en edificio plurifamiliar, de 73,00 m².
- Finca inicial n.º 67A-2A: D.ª Cándida Serrano Bernal y D. José Marín Martínez. Finca registral: n.º 2752 del Registro de la Propiedad n.º 2 de Murcia.

Ref. catastral: 5043601XH6054S0006YO. Superficie: Vivienda, en edificio plurifamiliar, de 73,00 m².

- Finca inicial n.º 67A-2B: Tenedora de viviendas HBT-2009, S.L. Finca registral: n.º 2753 del Registro de la Propiedad n.º 2 de Murcia. Ref. catastral: 5043601XH6054S0007UP. Superficie: Vivienda, en edificio plurifamiliar, de 93,00 m².

- Finca inicial n.º 67A-2C: Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de Reestructuración Bancaria, S.A. (SAREB). Finca registral: n.º 2755 del Registro de la Propiedad n.º 2 de Murcia. Ref. catastral: 5043601XH6054S0008IA. Superficie: Vivienda, en edificio plurifamiliar, de 93,00 m².

- Finca inicial n.º 67A-2D: D.ª Ana Isabel Ruiz Quinto. Finca registral: n.º 2754 del Registro de la Propiedad n.º 2 de Murcia. Ref. catastral: 5043601XH6054S0009OS. Superficie: Vivienda, en edificio plurifamiliar, de 73,00 m².

- Finca inicial n.º 67A-3A: D. Miguel Hernández Martínez, D.ª Dolores Cárceles López y D.ª Eyblys Cairo Yoli. Finca registral: n.º 2756 del Registro de la Propiedad n.º 2 de Murcia. Ref. catastral: 5043601XH6054S0010UP. Superficie: Vivienda, en edificio plurifamiliar, de 73,00 m².

- Finca inicial n.º 67A-3B: D. Domingo Campillo Martínez. Finca registral: n.º 2757 del Registro de la Propiedad n.º 2 de Murcia. Ref. catastral: 5043601XH6054S0011IA. Superficie: Vivienda, en edificio plurifamiliar, de 93,00 m².

- Finca inicial n.º 67A-3D: D. Vasile Erhan y D.ª Marilena Milioara Bujor. Finca registral: n.º 2759 del Registro de la Propiedad n.º 2 de Murcia. Ref. catastral: 5043601XH6054S0013PD. Superficie: Vivienda, en edificio plurifamiliar, de 73,00 m².

- Finca inicial n.º 71: Herederos de Manuel Nicolás García. Ref. catastral: 4740811XH6044S0001AM. Superficie: 1,36 m².

- Finca inicial n.º 72: D.ª Encarnación Nicolás Sánchez y D.ª Fuensanta Nicolás Sánchez. Ref. catastral: 4740810XH6044S0001WM. Superficie: 34,19 m². Existe un cobertizo de 34,19 m².

- Finca inicial n.º 73: D.ª Encarnación Nicolás Sánchez y D.ª Fuensanta Nicolás Sánchez. Ref. catastral: 4740835XH6044S0001SM. Superficie: 48,57 m².

- Finca inicial n.º 74: D.ª M.ª del Carmen Nicolás Sánchez. Ref. catastral: 4740808XH6044S0001AM. Superficie: 146,12 m².

Lo que se somete a información pública por plazo de un mes, a contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BORM, durante el cual las personas interesadas podrán conocer el contenido del expediente y formular las observaciones y alegaciones que estimen convenientes y, en particular, en lo que concierne a la titularidad o valoración de sus respectivos derechos.

El citado proyecto de expropiación se podrá consultar tanto en la web municipal: <http://urbanismo.murcia.es/infourb/> como en la planta baja del Edificio Municipal de Servicios Abenarabi, sito en Avda. Abenarabi, 1/A, Murcia.

Murcia, 6 de noviembre de 2025.—El Secretario General del Pleno del Ayuntamiento de Murcia, Antonio Marín Pérez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

5578 Anuncio de información pública relativo al texto del convenio redactado por el Ayuntamiento de Murcia y aceptado por la mercantil Landcompany 2020 S.L. sobre la sustitución de la cesión obligatoria del 10% del aprovechamiento urbanístico correspondiente al Ayuntamiento y a la sustitución de la cesión de Sistema General de Espacios Libres y Equipamientos por una indemnización económica sustitutiva. (Expediente de planeamiento n.º 2023/00402/000180).

Por Acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 30 de octubre de 2025 se aprobó someter a información pública el texto del convenio redactado por este Ayuntamiento y aceptado por la mercantil LANDCOMPANY 2020, S.L. referido a la sustitución de la cesión obligatoria del 10 % del aprovechamiento urbanístico correspondiente a este Ayuntamiento y a la sustitución de la cesión de Sistema General de Espacios Libres y Equipamientos en relación con la parcela 17 de la manzana Ñ del proyecto de reparcelación de la UE III del Plan Parcial CR-6, Murcia objeto del Plan Especial de Ordenación Urbana que regula la Actuación de Dotación que se realiza en la misma, por una indemnización económica sustitutiva destinada al Patrimonio Municipal del Suelo.

Lo que se somete a información pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 182.4.a) de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, por plazo de un mes, el cual empezará a contar desde el día siguiente al de la aparición del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Durante dicho plazo las personas interesadas podrán examinar el acuerdo y el texto del convenio en la dirección electrónica <http://urbanismo.murcia.es/infourb/>.(Últimas Publicaciones) y presentar las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Murcia, 6 de noviembre de 2025.—El Secretario General del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, Antonio Marín Pérez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

5579 Emisión de Informe Ambiental Estratégico sobre Plan Especial en parcelas 1.1 y 3.6 del polígono I del Plan Parcial Ciudad Industrial I, Sector TA-207, Espinardo-Santa María de Gracia, Murcia.

Vista la solicitud de inicio de procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada al que acompañaba documento ambiental estratégico, planteada en el expediente n.º 2022/00402/000020 del Servicio Administrativo de Planeamiento del Ayuntamiento de Murcia, por parte del Servicio de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Murcia, con fecha 12 de noviembre de 2025, se ha emitido Decreto del Teniente de Alcalde de Planificación Urbanística, Huerta y Medio Ambiente aprobando la emisión de informe ambiental estratégico sobre el Plan Especial en parcelas 1.1 Y 3.6 del polígono I del Plan Parcial Ciudad Industrial I, Sector TA-207, Espinardo-Santa Maria de Gracia, Murcia.

De conformidad con lo establecido en el artículo 31.3 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se hace público el referido Decreto, cuyo contenido íntegro puede consultarse en la pagina web:

<https://medioambiente.murcia.es/node/71/#resoluciones>

En Murcia, a 17 de noviembre de 2025.—El Teniente Alcalde de Planificación Urbanística, Huerta y Medio Ambiente, Antonio Navarro Corchón.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Pedro del Pinatar

5580 Formalización de la concesión de dominio público, de uso privativo, para la instalación y explotación de un quiosco modular desmontable en el paseo marítimo de El Mojón, ref. 2025/301J.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en la sesión celebrada con carácter ordinario el día 30 de octubre de 2025, se adjudicó la concesión de dominio público, de uso privativo, para la instalación y explotación de un quiosco modular desmontable en el paseo marítimo de El Mojón en San Pedro del Pinatar, a Palmira Margarida Parabula Correia. En cumplimiento de los acuerdos adoptados, se publica anuncio de formalización.

Lotes adjudicados

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo. Ayuntamiento San Pedro del Pinatar
- b) Dependencia que tramita el expediente. Contratación
- c) Número de expediente. 2025/301J
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante.www.sanpedrodelpinatar.es

2. Objeto de la concesión:

- a) Tipo. Patrimonial.
- b) Descripción. Concesión de dominio público, de uso privativo, para la instalación y explotación de un quiosco modular desmontable en el paseo marítimo de El Mojón.
- c) CPV (Referencia de Nomenclatura). 55100000-1 Servicios de hostelería.
- d) Medio de publicación exposición pública BORM: 29/07/2025.
- e) Fecha de publicación del anuncio de licitación perfil del contratante. 11/09/2025.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación. Ordinaria
- b) Procedimiento. Abierto

4. Información adjudicación: Palmira Margarida Parabula Correia. Canon anual 20.007,77 €.

5. Adjudicación y formalización:

- a) Fecha de adjudicación. 30 de octubre de 2025
- b) Fecha de formalización. 6 de noviembre de 2025
- c) Duración. Diez años. Hasta el 6 de noviembre de 2035
- d) Prórroga. No.

San Pedro del Pinatar, a 6 de noviembre de 2025.—El Alcalde-Presidente, Pedro Javier Sánchez Aznar.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Pedro del Pinatar

5581 Formalización de la concesión de dominio público, de uso privativo, para la explotación del Albergue Juvenil de San Pedro del Pinatar, Ref. 2024/2162T.

Por acuerdo del Pleno de la Corporación en la sesión celebrada con carácter extraordinario el día 25 de junio de 2025, se adjudicó la concesión de dominio público, de uso privativo, para la explotación del Albergue Juvenil de San Pedro del Pinatar a la empresa Camping Caravaning Sun Sea Mar Menor S.L. con CIF: B05507090. En cumplimiento de los acuerdos adoptados, se publica anuncio de formalización.

Lotes adjudicados

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo. Ayuntamiento San Pedro del Pinatar
- b) Dependencia que tramita el expediente. Contratación
- c) Número de expediente. 2024/2162T
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante. www.sanpedrodelpinatar.es

2. Objeto de la concesión:

- a) Tipo. Patrimonial
- b) Descripción. Concesión de dominio público, de uso privativo, para la explotación del Albergue Juvenil de San Pedro del Pinatar
- c) CPV (Referencia de Nomenclatura). 55100000-1 Servicios de hostelería / 55210000-5 Servicios de albergues juveniles
- d) Medio de publicación del anuncio de licitación. BORM y perfil del contratante
- e) Fecha de publicación del anuncio de licitación. 10/01/2025.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación. Ordinaria
- b) Procedimiento. Abierto

4. Información adjudicación: Camping Caravaning Sun Sea Mar Menor S.L. con CIF: B05507090. Canon anual 38.000 €.

5. Adjudicación y formalización:

- a) Fecha de adjudicación. 25 de junio de 2025
- b) Fecha de formalización. 27 de junio de 2025
- c) Duración. Diez años. Hasta el 27 de junio de 2035
- d) Prórroga. No

San Pedro del Pinatar, a 6 de noviembre de 2025.—El Alcalde-Presidente, Pedro Javier Sánchez Aznar.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Pedro del Pinatar

5582 Lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo de una plaza de Arquitecto/a Técnico/a mediante oposición.

Lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo de una plaza de Arquitecto/a Técnico/a mediante oposición.

Por la Alcaldía-Presidencia se ha dictado la resolución n.º 2024001661 de 14 de noviembre de 2025 que se detalla a continuación:

Primero.- Aprobar la lista definitiva de los aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas de un Arquitecto/a Técnico/a como personal funcionario, mediante oposición, siendo los siguientes:

Admitidos/as:

N.º ORDEN	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
1	***1007**	Agenjos Baños Francisco
2	***4762**	Alvarez Martínez José María
3	***6806**	Beltrán Berenguer Rafael
4	***0275**	Botias Arnau Jorge
5	***5210**	Calderón Lorente María del Carmen
6	***1575**	Celdrán Gadea Isabel
7	***4746**	Cifuentes García Miguel Ángel
8	***1141**	Coll Coll Fulgencio María
9	***2632**	Egea García Fernando
10	***2443**	Espinosa Sánchez César
11	***6657**	Fernández Mateo Fernando
12	***4146**	Fernández Vicente José Antonio
13	***7625**	García Egea Miriam
14	***2440**	García García Antonia
15	***1671**	García Pallares Alberto Javier
16	***3347**	Garre Martínez Carmen
17	***4616**	Giménez Soriano Ana María
18	***1816**	Guillamón Nicolás José Juan
19	***4856**	Hernández Arcas Jesica
20	***2799**	Hernández Manzano María del Carmen
21	***2988**	Manresa Brox Eugenio Juan
22	***4967**	Marín Tello Juan Francisco
23	***1059**	Martínez Jenkins José Santiago
24	***2713**	Medina López Ester

N.º ORDEN	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
25	***0216**	Molina Casalins Inmaculada
26	***1620**	Penalva Buitrago David María
27	***8710**0	Riquelme Riquelme María Ángeles
28	0***0298**	Romera Baldo Sandra
29	***9508**	Romero Romero Jorge
30	***9429**	Ros Ruiz Francisco Javier
31	***0912**	Rosillo Martos Raquel
32	***2689**	Rosique Barba Joaquín Cesar
33	***1257**	Ruiz Sánchez José Eduardo
34	***4170**	Sánchez Martínez José Alberto
35	***6322**	Sánchez Meroño Concepción Ángeles
36	***8170**	Segura Palomar Abel
37	***2065**	Serrano Castaño María Mercedes
38	***6591**	Torres Cutillas José Manuel
39	***8403**	Yañez Alejandro Abelardo
40	***6357**	Yelo Baños Ángel Manuel

Excluidos/as:

ORDEN	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	MOTIVO
1	***8479**	Martínez Jenkins Federico Antonio	E

Motivos de exclusión:

A	Falta de presentación de D.N.I. o pasaporte en vigor
B	Falta de presentación del modelo de instancia para participar en el proceso selectivo (anexo I)
C	Falta de presentación del justificante de pago de la tasa por derechos de examen
D	Falta de presentación de titulación académica
E	Presentación fuera de plazo

Segundo.- Notificar la presente Resolución a los competentes del Tribunal de Selección, para su conocimiento.

Tercero.- Publicar la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos del proceso para la selección, mediante oposición, de una plaza de Arquitecto/a Técnico/a personal funcionario de carrera, en el BORM y en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento. Las sucesivas publicaciones se realizarán en la sede electrónica y en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

San Pedro del Pinatar, a 14 de noviembre de 2025.—El Alcalde-Presidente, Pedro Javier Sánchez Aznar.